

Ciudad de México a 14 de junio de 2016.

Versión Estenográfica de la XVI Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la sala del Pleno del Instituto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Buenos días.

Bienvenidos a la Décimo Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto; solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

Lic. Yaratzet Funes López: Presidente, buenos días a todos, le informo que con la presencia de los seis Comisionados tenemos quórum legal para iniciar la Sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Siendo el caso someto a su aprobación el Orden del Día.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Yaratzet Funes López: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

Pasamos, entonces, al único asunto listado bajo el numeral III.1, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprueba y emite la Convocatoria y las Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de frecuencia modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 KHz de la banda de amplitud modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora (Licitación No. IFT-4); asimismo, autoriza el uso de medios electrónicos y la firma electrónica del Sistema de Autorización Tributaria en el desarrollo del procedimiento de Licitación.

Le doy la palabra para su presentación al ingeniero Alejandro Navarrete, titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Muchas gracias, señor Presidente.

Muy buenos días, señoras y señores Comisionados.

Como ustedes bien saben, el 30 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2015, que fue modificado mediante publicación en el mismo medio de radiodifusión en el mes de abril de 2014, de abril de 2015.

El 18 de diciembre de 2015 al 2 de febrero de 2016 la Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto, sometió a un proceso de opinión pública el proyecto de bases de Licitación Pública, para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de frecuencia modulada, y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 KHz en la banda de amplitud modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora, Licitación No. IFT-4.

En el cual se recibieron 28 participaciones, mediante las cuales los interesados expusieron sus comentarios, opiniones y aportaciones al proyecto de referencia; en ese sentido, se tiene pensado dar respuesta general a estos comentarios, junto con la eventual publicación de la Convocatoria y de las Bases, para que quienes así se manifestaron, conozcan de manera general, cuáles son las respuestas o las consideraciones que hace la Unidad de Espectro Radioeléctrico, respecto de estas opiniones.

Con base en las aportaciones y las discusiones internas, sostenidas con ustedes y sus oficinas, las cuáles por supuesto agradecemos muchísimo, para que permitieran enriquecer justamente los proyectos; y con estos resultados del análisis de la opinión pública, que se llevó a efecto, es que se pone a consideración el proyecto que ustedes conocen, y que nos ocupa el día de hoy.

En particular, para la determinación, para la elaboración justamente de este proyecto, se tomaron varios factores en particular, considerando el contenido del artículo 78 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que prevé diversos factores que el Instituto deberá considerar para el otorgamiento de concesiones, para el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico para uso comercial, en materia de radiodifusión.

En particular, habla de, el inciso a), de una propuesta económica; en efecto, la propuesta de Licitación considera valores mínimos de referencia, que están asociados a cada una de las frecuencias o lotes que se someten a la Licitación, y este valor mínimo de referencia representa el monto mínimo en pesos mexicanos, que deberá pagarse para el otorgamiento de la concesión correspondiente.

También, el mismo artículo 78, ya no como propuesta económica, sino dentro de otros factores distintos a la propuesta económica, habla acerca de la cobertura, la calidad y la innovación; en este sentido, el proyecto que se pone a su amable consideración está considerando la inclusión de un factor no económico, que es la disposición de los interesados en que puedan hacer transmisiones híbridas, analógico-digitales, utilizando el Estándar IBOC, *In-Band On-Channel*, que es el que se utiliza justamente para la radiodifusión sonora digital, con la finalidad de que se puedan hacer, insisto, desde un inicio, transmisiones en ambos formatos, analógico y digital.

Esto tiene varias ventajas, en cuanto a la parte de innovación y la parte de calidad; por un lado, permite la multiprogramación, que como ustedes saben esto facilita el que pueda haber más de un programa o de un contenido programático transmitido simultáneamente, a través de la misma infraestructura transmisora.

También provee una calidad de audio superior a la que se logra con las transmisiones analógicas de radio FM, básicamente con una calidad comparable a la de un disco compacto, y también se permite la transmisión de datos en forma simultánea, que pueden ser datos directamente asociados a la programación del programa de audio, como puede ser el nombre de la canción o el álbum, o información acerca, directamente, de lo que se está escuchando o puede ser, incluso, también, información de datos que estén disociados de esta información o de la programación de radio habitual.

En ese sentido, la propuesta o la fórmula de evaluación está considerando un incentivo en puntos a quienes se comprometan y así lo manifiesten en hacer transmisiones híbridas, analógico-digitales desde el inicio de la puesta en operación de la estación correspondiente.

El inciso c), de este artículo 78, habla de la prevención de fenómenos de concentración, que contraríen el interés público, y en ese sentido se están tomando en cuenta diferentes medidas, por ejemplo se establece un tope a la cantidad de estaciones que se pueden obtener en una plaza, y aquí, con base en los últimos comentarios y sugerencias de sus amables oficinas, hay una propuesta justamente de modificación al proyecto que se envió originalmente, para hacer una modificación en la redacción, en cuanto al límite de acumulación que, básicamente, decía originalmente, que era lo mayor entre las dos opciones.

Y, la propuesta de cambio, es que no pueda participar cualquier persona, que se ubique en cualesquiera de los dos casos, o sea, que haya una acumulación

del 30 por ciento o más de estaciones comerciales o una acumulación del 30 por ciento o más de la suma de estaciones comerciales y sociales.

Entonces, es una primera propuesta de cambio, con base en los amables comentarios que hemos recibido por parte de ustedes, y, por supuesto, agradecemos.

Otro de los factores, que también abarca este artículo 78, es la posible entrada a nuevos competidores del mercado, y en ese sentido el proyecto, y la propuesta que se somete a su amable consideración, establece un incentivo también en puntos, para otorgar este porcentaje adicional a quienes sean considerados como nuevos participantes en el mercado.

Con nuevos participantes también hay dos condiciones que se establecen, una que no tengan presencia en la plaza o en la localidad de que se trate, ni en radio AM, ni en radio FM, ni en televisión, o sea, que no haya cobertura de estas personas o de sus grupos de interés económico en esa plaza, y que la suma de las estaciones de radio AM y FM, que tengan en toda la República Mexicana no acumule más del 20 por ciento de los habitantes del país.

Esto, entonces, es para favorecer justamente la posible entrada a nuevos competidores del mercado; y otro de los factores es el inciso e), la consistencia con el Programa de Concesionamiento; como lo establece justamente el artículo 59 de la Ley, esto se expidió justamente, este Programa Anual de Bandas, y ahí se establecieron algunos de estos criterios.

Por ejemplo, pues, primero que nada, estamos sometiendo el proyecto de Bases el mismo número frecuencias que se publicó en el Programa 191 FM y 66 de AM y, también, como lo dice en el Programa que se buscaría estimular la transición a la radiodifusión sonora digital, y esto se logra, justamente, con el estímulo propuesto por la transmisión simultánea de contenidos analógico y digitales con el Estándar IBOC.

Estos son, entonces, varios de estos, digamos, elementos fundamentales que contiene el proyecto, en atención al contenido del artículo 78 de la Ley.

En cuanto a modificaciones importantes que quisiera hacer de su conocimiento, respecto de los proyectos que se sometieron a su consideración originalmente, y que se propone modificar, con base en los comentarios recibidos; en la Convocatoria sólo se agrega una nota, respecto a la potencia de transmisión a utilizar, en los casos de la frecuencias de FM, que en caso de AM sí estaba contenida, y faltaba poner una nota, respecto de la potencia a

utilizar en el caso de FM. Esa es la principal modificación que se agrega a la parte de la Convocatoria.

En la parte de las Bases; las principales modificaciones son algunas precisiones, las cuales agradecemos que nos hayan puntualizado, respecto de varias de las definiciones contenidas en las propias Bases; también la posibilidad de hacer modificaciones a las Bases, después de la entrega de información de los Apéndices A y E, pero sólo en casos excepcionales, para que eso nos dé, digamos, le dé al Instituto, la flexibilidad de poder modificarla, aun después de presentada la información de estos Apéndices, que traen los requisitos para participar.

También se establece, que en algunos de los casos y circunstancias excepcionales, sea el propio Pleno del Instituto el que realice determinaciones, como el cancelar uno o más concursos para los dos específicos; reprogramar concursos o suspender definitivamente la prestación de ofertas.

En el proyecto original, esto estaba, todo lo determinaba la Unidad de Espectro Radioeléctrico, por la importancia que tienen estos factores en particular, se propone que en estos casos sea el Pleno del Instituto quien tome estas determinaciones, con base en los elementos que provea la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

También se agregó una nota, respecto a la potencia de transmisión a utilizar en los casos de FM, similar a la que se agregó en la Convocatoria; se agrega un párrafo, en donde se aclara que las validaciones que realice el Sistema de Administración Tributaria, el SAT, respecto de las firmas electrónicas, esto no son responsabilidad del Instituto, sino que es un, digamos, un servicio que provee el propio Servicio de Administración Tributaria.

Otro de los cambios que también se propone, es la modificación en el momento del pago de los derechos por el estudio de la solicitud y eventual entrega de títulos de concesión, para que éste se realice hasta que se conozca por cuántas frecuencias podrá participar una persona, con base en la determinación correspondiente, en materia de competencia económica.

Esto, creemos que es importante, porque si una persona, por ejemplo, un grupo de interés económico, quería ir por un cierto número de frecuencias, y derivado de la opinión de competencia, el número de frecuencias por las que puede participar es menor, pues que no pague o no tenga que pagar anticipadamente los derechos por aquellos lotes o frecuencias, en los cuales de todos modos no se le va a permitir participar.

Entonces, creemos que esto también elimina una barrera, una potencial barrera, y no hace que haya un, que exista un gasto extraordinario por parte de los interesados, en frecuencias en las que no podrían participar; y, también, como ya lo comenté, la precisión en cuanto al límite de acumulación de 30 por ciento de las estaciones, como ya lo comenté anteriormente.

Eso en cuanto a la parte de Bases; en cuanto al Apéndice A, en el Anexo 15, se hace una precisión, respecto de la consecuencia por el incumplimiento del compromiso de pago de la contraprestación, haciendo claro que la consecuencia es la ejecución de la Garantía de Seriedad correspondiente.

Y, en el Apéndice B, en la Sección 1.1, se agregó una regla que considere el caso en que, habiendo un sólo participante al final del periodo de las segundas 24 horas continuas de presentación de ofertas, en el caso de que haya una sola oferta de otro participante en los últimos instantes del tiempo restante, y con ello se abre una extensión de tiempo en la que puedan participar los dos participantes anteriores.

Esto es, si solamente había uno, y no había ninguna actividad y en el último momento llega otro, y pone una oferta, eso podría dejar a la anterior sin tiempo para hacerlo.

Entonces, nada más se pone este texto que permite una extensión de tiempo, para que estos dos, o sea, el que tenía la oferta más alta, y éste que hizo la oferta en el último momento, puedan tener una extensión de tiempo para seguir presentando ofertas media hora más, y que no haya, pues, alguna cuestión, digamos, de juego estratégico en ese sentido. Se establece, también, que en algunos de los casos de circunstancias excepcionales, sea el Pleno el que realice las determinaciones, tal cual como se puso en las Bases.

En los Apéndices C1 y C2, que son los que tienen que ver con los Títulos de Concesión, los Modelos de Título de Concesión de Espectro Radioeléctrico, se elimina la Condición 9.1, que hacía referencia a obligaciones de cobertura social, ya que se trate en este caso de servicios de radiodifusión y no de telecomunicaciones, y esto en concordancia con otros títulos de concesión similares, que ha entregado el propio Instituto en los últimos meses.

Y, en el Apéndice D, se hace una precisión al texto de la Condición 7.2, relacionada con los compromisos de inversión, para que los servicios públicos se presten de manera continua, eficiente y con calidad; estas son las principales modificaciones a los documentos.

Respecto del Acuerdo; en el Acuerdo se agregan dos Acuerdos más, que están relacionados con habilitar como días hábiles, para efectos del propio proceso de Licitación, en particular de las acciones relacionadas con el registro; los días que estaban programados como vacaciones del 18 al 22 y del 25 al 29 de julio, de manera que no haya ninguna duda de que estos días, para efectos de la Licitación, serán considerados como días hábiles, a pesar de que el registro se haga en forma electrónica, para que no quede duda alguna.

Y, también, otro Acuerdo, para que se habiliten horas hábiles, de manera que las 48 horas continuas de la etapa inicial, pues, sean consideradas como hábiles para la presentación de ofertas; esos son los principales cambios y los acuerdos, y el proyecto que ustedes tienen a consideración, pues, sería para emitir la Convocatoria, primero, a esta Licitación de frecuencias, que como ustedes saben, por más de 22 años no se han otorgado nuevas concesiones de radio, de radiodifusión sonora de carácter comercial, y para que también se puedan publicar las Bases correspondientes.

Está el proyecto a su amable atención.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Alejandro.

Está a su consideración, Comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas, por favor.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Para empezar, reconociendo el trabajo de la Unidad; se han sorteado varios aspectos de construcción regulatoria, que tiene que ver con el diseño de procedimientos transparentes, amigables, de subasta de bienes públicos, y ha sido un reto que creo que ha sido bien conseguido; de tal manera que yo, en general, voto a favor de este proyecto.

Tengo algunas inquietudes que quizás, en el transcurso de los siguientes minutos podamos, entre los Comisionados, ir puntualizando, pero habría algunos puntos, votando en general a favor del proyecto, de los que me separaré.

El primer tema es de, de la intención de la tecnología, pero creo que hay suficiente evidencia de que no es una tecnología que se esté adoptando, que haya suscitado suficiente interés, después de haber estado varios años

disponible en el mercado mexicano; me preocupa, particularmente, y es una limitante que no corresponde al Instituto, pero que hay que referirlo, que no hay información precisa sobre la disponibilidad o penetración de receptores IBOC, IBOC en español, en la población.

De tal manera que, el gesto del Instituto de buscar favores, esta tecnología, de conformidad con documentos que hemos aprobado en Sesiones anteriores, me parece que choca con ciertas cuestiones fácticas, que quizá no favorecerían o producirían el resultado que esperamos.

Entonces, en las partes correspondientes, que al momento, si el Comisionado Presidente tiene a bien que se recoja el voto nominal, podré expresar puntualmente las partes de las que, donde está referido el IBOC, como criterio.

Ahora bien, en otro orden de ideas, hay otro tema para mí con el número de frecuencias a licitar; en el caso de AM parece meridianamente claro que obedece al interés expreso de grupos o personas ex concesionarios por recuperar el espectro en esta banda, para los fines que ellos consideren.

Sin embargo, en el caso de FM, yo lo que percibí es que, si bien se llegaron a recoger múltiples manifestaciones de interés, es incierto si quieren todos tener una frecuencia adicional, sabiendo que otros también pueden conseguirla en este procedimiento o si todos estaban interesados en que se licitara una frecuencia, y hacerse de esa frecuencia, única frecuencia adicional.

Por otro lado, esto para mí tiene que ver, y lo recojo parcialmente, con algunas inquietudes manifestadas por la industria en ese sentido, sobre la disponibilidad de frecuencia; yo sí creo que debemos licitar espectro en todas las plazas donde lo hemos considerado, pero el caso de la FM opino que debiera ser en este año solamente una primera frecuencia, lo cual, de hecho, en mi concepto permitiría conocer más el apetito real por el espectro, por el prestar este servicio, y, además, quizá favorecer un precio más alto, dado que otras cosas iguales si ofertamos tantas estaciones como, vaya, si ofertamos un número amplio de estaciones, creo que todos podrían llevársela a un precio más bajo.

Sé que nuestro afán no es recaudatorio, es para mí un elemento colateral, y sabedores de que tenemos la oportunidad de año con año ir incorporando nuevas frecuencias; entonces, retomo de la industria ciertas preocupaciones generales, que no comparto totalmente, y de hecho no fundo mi oposición estrictamente en lo que ellos mencionaron, pero sí en esta impresión sobre el poder ir avanzando lentamente en la apertura de la FM, ir detectando el apetito y necesidad de estos servicios.

Felicito al área, por otra parte, y a las áreas involucradas en los trabajos de definición de límites de concentración de criterios, para favorecer la presencia de nuevos entrantes; entiendo que estamos aplicando para nuevos entrantes un bono, llamémosle así, en puntos del 15 por ciento, ¿verdad?, y que el límite de concentración lo hemos puesto en 30 por ciento en AM o FM, considerados como mercados diferentes, que creo que ese fue otro punto de discusión.

Solamente que, en la redacción particular sobre el tema de estos límites del 30 por ciento, en su hoja 41, numeral 6.1 de las Bases, creo que la redacción es innecesariamente compleja; si no entiendo mal, hay lo que, como yo lo entendería y plantearía que pudiera ser ajustada la redacción, no de que estamos optando; dice acá:

“...no acumulen más del 30 por ciento de lo que resulte mayor entre...”, realmente no estamos optando un entre, sino que en ninguno de los escenarios debe tener más del 30 por ciento, y los escenarios creo que se configuran a que el número de estaciones en operación, ¿puede concluir a la Licitación?, o ¿con motivo de la Licitación, el número que sea, es respecto de ese número que no se debe excederse del 30 por ciento?

En el A, estaciones comerciales, y en el B todo tipo de estaciones comerciales y no comerciales, o más bien, llaman aquí de uso comercial, lo cual podría excluir a otro tipo de usos, pero, bueno, serían todas las estaciones que estén en operación, con motivo de esta Licitación, al final de ella, no puede del 30 por ciento de cualquier escenario.

Es que si lo decimos más directo es más claro, porque aquí hay unas construcciones, incluso en términos de redacción extraña; se dice: “...acumular respecto al actual de frecuencias consideradas de uso convencional, más las que son objeto, más...”, de repente parece innecesariamente compleja, pero, bueno, con esas observaciones y a reserva de los planteamientos que hagan mis colegas, y que quizá motiven alguna modificación del proyecto, yo me expreso en lo general a favor.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Cuevas.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Gracias, Comisionado Presidente.

Me gustaría expresarme a favor del proyecto en sus términos, a reserva de que al final de mi intervención haré un par de sugerencias y adecuaciones a las Bases.

En resumen, me parece que la Licitación de 191 frecuencias para estaciones de radio FM y 66 frecuencias para estaciones de radio AM, representan una gran oportunidad para impulsar la eficiencia económica, la competencia, la innovación tecnológica, la diversidad, la pluralidad y el acceso competitivo a espacios publicitarios del sector.

Las Bases en su conjunto, son consistentes con lo dispuesto en la Constitución, y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión al proponer a este Pleno que la evaluación de ofertas consideren los siguientes factores; la propuesta económica, cobertura, calidad e innovación, prevención de fenómenos de concentración contrarios al interés público, la posible entrada a nuevos competidores y la consistencia con el Programa de Concesionamiento.

Respecto al tema de calidad e innovación, como ya se señaló, propone el proyecto que la operación de una estación de radiodifusión sonora en FM en formato híbrido, con base en Estándar IBOC, represente un cinco por ciento de la puntuación total.

Sobre los fenómenos de concentración, además de que se establece el requisito de opinión favorable en materia de competencia, previo a la participación en el concurso, el proyecto considera que los interesados podrán competir por frecuencias en aquellas localidades donde no acumulen más del 30 por ciento de las concesiones comerciales.

En relación a la promoción de la entrada de nuevos jugadores, se considera un estímulo de 15 por ciento, respecto a la puntuación total, para aquellos participantes que tengan dicha condición, es decir que no participen en el mercado respectivo.

Por otra parte, sí quisiera destacar que es un rasgo relevante de eficiencia, el uso de la, perdón, la implementación de la firma electrónica avanzada para los concursos, lo que favorecerá que el concurso sea vía internet, sin poner en riesgo la seguridad de los datos de las personas, y asegurar que efectivamente tenemos identificados a los diferentes participantes, pero al mismo tiempo reduce de manera significativa los costos de transacción de participar en este proyecto.

El proyecto, también, incluye una serie de modificaciones, a partir de la consulta pública que se dio, y lo que me parece que mejora la transparencia, además de que varias de esas contribuciones mejoran la consistencia del proyecto mismo; un aspecto transversal, relevante, es que el concurso o los concursos serán vía internet, lo que de entrada por sí mismo es una eliminación de barreras importantes a la entrada, el hecho de que no tengan que estar viniendo de manera frecuente, continua, a las oficinas del Instituto, para poder participar en el concurso, me parece muy acertado.

Respecto al mecanismo de los concursos me gustaría apuntar algunos aspectos; se propone, como ya lo señalé, asignar las frecuencias mediante concurso vía internet, donde la ofertas partirían del precio mínimo de referencia establecido para cada frecuencia; en el 44 por ciento de los casos, de las frecuencias, se asignarían de manera individual, es decir, no se asignan otras frecuencias equivalentes en la localidad correspondiente.

En este caso, el proyecto propone utilizar el mecanismo clásico de ofertas ascendentes, conocido como subastas concurso tipo inglesas, y en el restante 56 por ciento de los casos, donde se asignan dos o tres frecuencias similares para la misma localidad, y que para propósitos del concurso se consideran como sustitutos perfectos, se propone un mecanismo de ofertas simultáneas ascendentes.

La literatura, y la experiencia internacional relacionada, tienden, perdón, indican que este tipo de concursos tienden a asignar las frecuencias o los bienes de que se trate a los concursantes con mayor valuación, lo que por sí mismo fomenta de manera central la asignación eficiente del espectro radioeléctrico.

Esta es una conclusión relevante, tomando en cuenta que tiene diferentes aspectos el concurso para eliminar la concentración excesiva, porque cuando hay un concurso donde hay posturas, pero al mismo tiempo hay una posible defensa de rentas monopólicas, el ganador con la mayor posibilidad no necesariamente favorece a la eficiencia, pero en este caso permite hacer la conclusión, porque se está cuidando que no haya una concentración y se elimina el incentivo de ganar una estación, por el sólo propósito de mantener rentas monopólicas en la localidad de que se trate, pues eso se está evitando, mediante otros mecanismos que ya señalé.

Además, el carácter abierto del mecanismo de concurso, pues va a propiciar la obtención de información útil, respecto al valor estimado de mercado de las frecuencias; esto es relevante en este caso, porque, pues, ha habido durante

mucho tiempo que no se han asignado frecuencias, y probablemente muchos jugadores nuevos no tengan un mecanismo preciso de evaluar las frecuencias.

Entonces, un mecanismo abierto les permitirá hacer una mejor estimación de ese valor, y ajustar sus ofertas conforme se va desarrollando el mercado, y prever el resultado, perdón, conforme se va desarrollando el concurso, y prever el resultado de este concurso a lo largo de su desarrollo, lo cual fomentará una asignación eficiente, pero, además, también promoverá una mayor asignación de frecuencias; evita o reduce el riesgo de que se queden frecuencias sin asignar, pues el riesgo se va mitigando con la oportunidad de ver las propuestas de otros.

El diseño de la Licitación responde a las particularidades de cada caso, privilegiado en todo momento la uniformidad de las reglas, y facilita la comprensión del procedimiento y la consistencia con las pre-Bases sometidas a opinión pública.

Cabe señalar, que por sí mismos estos mecanismos no son triviales, de concurso, y por eso el proyecto está contemplando una etapa explícita de entrenamiento y de capacitación de los potenciales concursantes, lo que asegura que los concursantes hagan propuesta, en base a sus evaluaciones reales, y no por desconocimiento de los mecanismos.

Me gustaría sólo hacer una propuesta, que no necesariamente lo ponga a consideración de usted, Comisionado Presidente, si requiere un Acuerdo de Pleno o no, que el área se dé la flexibilidad o que tenga el área la flexibilidad de autorizar, a los concursantes que así lo soliciten, ver el desarrollo de Licitaciones de otros lotes, aunque no sean participantes directamente en ellos.

Ahorita como está planteado es que sólo podrían ver el desarrollo de los concursos en aquellos en los que están directamente participando; esto lo sugiero, porque puede haber localidades vecinas, por poner un ejemplo, donde pudiera hacer alguna relación de la evaluación de las frecuencias de una localidad con otra, y probablemente el valor que le asignen a una frecuencia en una localidad pueda hacer función de lo que estimen, valga, las estaciones vecinas.

Eso no es necesariamente cierto, pero podría darse el caso, por lo que podría ser útil para alguien, por decir un ejemplo, que va por una estación en Tepic, Nayarit, y quisiera ser cómo se va a desarrollar el valor de la frecuencia de Valle Banderas o de Puerto Vallarta, no necesariamente que participe, pero que sí

vea el valor de las frecuencias, si considera que su evaluación pueda ser función de esas frecuencias.

Entonces, insisto, puede ser una flexibilidad que tenga el área, y ahorita por lo que mi lectura del proyecto no tiene esa flexibilidad del área, de poder autorizar a quién lo solicite, que vea el desarrollo de concursos en los que no necesariamente esté participando.

Por último, me gustaría señalar la relevancia para el sector de estas Licitaciones; en el caso de las estaciones de FM, estamos hablando de las localidades en las que se está licitando, de un incremento de aproximadamente 20 por ciento el número de estaciones, en promedio, y de aproximadamente 13 o 14 por ciento de estaciones en el caso de AM.

Entonces, es un incremento importante, en términos de la estructura del mercado; por otro lado, me gustaría señalar que este es un sector dentro del sector de las telecomunicaciones y radiodifusión, un segmento donde, en mi opinión, la principal barrera a la entrada ha sido la falta de acceso a espectro radioeléctrico.

A diferencia de otros segmentos el número de empresas aquí es muy grande, entonces no necesariamente puede ser equiparable las inversiones en activos fijos, con otros segmentos del sector radiodifusión y telecomunicaciones; de acuerdo al censo económico de 2014, el INEGI identifica más de mil empresas en el sector, pequeñas pero importantes en el conjunto.

Estamos hablando de ingresos anuales de alrededor de 11 mil millones de pesos, con un activo fijo agregado de cerca de 6 mil millones, pero en promedio el activo fijo por empresa alcanza los 5.5 millones de pesos, que en términos económicos es un, digo en términos individuales como persona podría ser un monto importante, pero en comparación con otros segmentos del sector, es una inversión relativamente baja.

Por lo que creo que esta apertura de espectro puede disparar una entrada importante, una vez que se elimina lo que en mi opinión es la principal barrera, no estoy señalando que no haya barreras, otras barreras, pero en términos relativos a otros segmentos de las telecomunicaciones y la radiodifusión, es donde menos barreras de inversión existen.

Y, también señalar, aunque no es central para la decisión, de que aunque es un sector que sólo contribuye con el dos por ciento de los ingresos de todo, es un segmento que sólo contribuye el dos por ciento de todo el sector, contribuye

con cerca del ocho por ciento de los empleos generados, en términos de intensidad de trabajo; es el más, de los más intensivos dentro del sector de telecomunicaciones y radiodifusión, por lo que podemos esperar que este incremento en la oferta de estaciones de radiodifusión puede tener un impacto no sólo en la inversión, sino posiblemente también en empleo.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Estrada.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Respecto de este paquete de documentos que nos presentan, para realizar la Licitación de todas estas frecuencias para radio AM y FM, tengo varias observaciones en distintos sentidos.

Por un lado, obviamente me parece un paso importantísimo, que estemos ya muy pronto de publicar esta Licitación; como ya lo han señalado el ingeniero Navarrete, habían pasado muchísimos años sin que se ofrecieran frecuencias al mercado, que son el insumo indispensable para promover la competencia, la pluralidad, la diversidad.

También me parece muy positivo, ya en el diseño particular de esta Licitación, pues este esquema ideado para participar por internet, que puede facilitar en la concurrencia de muchas personas a estos, a todos estos procesos, por las diferentes frecuencias, personas que nosotros suponemos encontrarán, en muchos lugares distintos del país, la fórmula que se propone para determinar a los ganadores en cada uno de estos casos.

También encuentro muy acertado que se haya incorporado un incentivo, para considerar a los nuevos entrantes, y como parte de este incentivo que se considere en conjunto su participación en radio, radio AM, FM y televisión, ya que esto le da sentido a una preocupación por promover la pluralidad, que es uno de los objetivos que debemos perseguir en estos procedimientos.

Ahora, dicho esto, también por otro lado tengo preocupaciones importantes por el diseño que nos están proponiendo, para esta Licitación, y voy a referirme a los principales, y que los considero de fondo.

Uno es que se esté proponiendo licitar en dos bloques separados, por un lado las frecuencias de AM, y otras las de FM; sé que este Pleno no ha tomado una resolución previa, en el sentido de que si las estaciones de radio de AM y las de FM se encuentran en el mismo mercado relevante, pero en el fondo tenemos que referirnos a estas circunstancias, para poder discernir si esta propuesta es la apropiada en este caso, porque cuando se licitan objetos que son razonablemente sustitutos, para obtener una asignación eficiente de los mismos, lo indicado es que se coloquen dentro del mismo proceso, para que los participantes puedan tener la libertad de elegir entre uno y otro, según como se vaya desarrollando el proceso.

Al proponernos que se separen bloques, por un lado AM y FM, y, además, con una diferencia de vías que, bueno, que en este momento sería muy difícil poder saber si se va a desarrollar este proceso muy rápidamente como para que estén totalmente separados en el tiempo o que se empalmen por algunos días, eso sería muy difícil saberlo desde ahora, pero estamos corriendo el riesgo de que se desarrollen como dos procesos totalmente separados.

Yo no concuerdo con esta visión; me parece que las estaciones AM y FM presentan características suficientemente similares, no diría que son totalmente iguales, pero suficientemente cercanas como para encontrarse en esta situación, en la que se conoce en el análisis de competencia como razonablemente sustitutos; concuerdo en que no son idénticos, generalmente en el análisis de competencia no podemos encontrar, tampoco, sustitutos idénticos y, pues, las decisiones se toman cuando existe una sustituibilidad razonable.

En apoyo de este punto de vista, yo he encontrado algunos antecedentes de otras autoridades de competencia en el mundo; por ejemplo, OFCOM, bueno, que es un regulador muy respetado en el mundo, publicó un documento en este mismo año sobre los servicios de transmisión por radiodifusión; es una revisión del mercado, y lo que dice es documento al respecto dice:

“...hemos considerado si los servicios de AM análogo...”, analógico, perdón, “...FM analógico y radio digital se podrían encontrar en el mismo mercado de productos...” La Comisión de Competencia en su reporte de concentraciones del año 2008, los trató como pertenecientes al mismo mercado de productos.

Nosotros no vemos una razón para separarnos de este enfoque, dado que los hábitos de compra para los productos de publicidad, se encuentran en la misma circunstancia en AM analógico, FM analógico y en radio digital; esto es lo que se dice en el Reino Unido.

En Estados Unidos tenemos un caso de, que se llevó contra Ben Capital, en el año 2008, esto es del Departamento de Justicia; en el documento específico, que se encuentra listado con el nombre de Competitive Impact Statement, es un análisis de impacto competitivo, es claro que se hace referencia a un mercado relevante sin distinciones entre AM y FM, refiriéndolos en conjunto como estaciones de radio.

En este caso, dice: "...las estaciones de radio emplean varios formatos para su programación...", y, bueno, ahí da varios ejemplos, como contemporáneo para adultos, deportes, rock, etcétera; un formato de estación puede ser importante para determinar el tamaño y las características de su audiencia.

Las compañías que operan estaciones de radio, como Clio Channel, CMP y Univision venden tiempo de publicidad para publicistas nacionales y locales en cada área, en cada mercado geográfico donde operan estas estaciones; los precios por publicidad que cobran las estaciones de radio se basan, principalmente, en la habilidad de la estación para atraer audiencias de audio, que tengan ciertas características demográficas en el área de mercado, al cual los publicistas quieren llegar, así como el número de estaciones y su demanda relativa para servicios de radio en el mercado. No hacen ninguna diferencia entre AM y FM.

También tenemos algunos precedentes de Chile, en una opinión emitida por la Fiscalía Nacional Económica, respecto de la participación de un agente en concursos públicos en el año 2013, se dice lo siguiente: "...en lo referente a los distintos tipos de servicio del mercado radial, cabe considerar que atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radio, amplitud modulada y frecuencia modulada a nivel nacional y de audiencia de radioemisoras en las principales localidades del país, sumado a que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutas de los radios en AM, pero no necesariamente al inverso...".

Aquí se hace una distinción en la posibilidad de sustitución en las dos vías, pero encuentra que en una de estas vías sí existe esta sustitución, y también una resolución del Tribunal de Defensa a la Competencia, también en Chile, que señala:

"...atendidas las diferencias que existen entre el avisaje en radio, y en otros medios masivos de comunicación, sobre todo en relación del costo del avisaje y el grado de segmentación del público de oyentes, tal como se ha expuesto

precedentemente, este Tribunal considera que el mercado relevante del producto y en el que debe concentrar su análisis en el de la venta de espacios para difusión de publicidad en radios AM y FM. Lo anterior sin perjuicio de lo que se dirá más adelante, respecto del mercado informativo propiamente...”

Bueno, esto es respecto a precedentes de autoridades de competencia en el mundo, que no encuentran razones para hacer esta separación tajante entre AM y FM, con lo que yo concuerdo, desde el propio análisis que yo he podido hacer de las características que tenemos en este país también, no concuerdo con hacer esta segmentación, me parece que puede disminuir la eficiencia en la asignación que se busca en este proceso, y tampoco encuentro, por otro lado, una razón clara que nos lleve a separarlos.

Cuando uno toma este tipo de decisiones, debe haber un propósito muy claro, no encuentro cuál es este propósito para mantenerlos separados, y, además, encuentro sí un riesgo de perder una eficiencia en la asignación, para lo cual no encuentro ninguna justificación.

Y, pues, de una manera que está vinculada con esta apreciación; tampoco concuerdo en la forma en que se proponen los límites a la concentración establecidos en el Numeral 6.1 de las Bases de Licitación; en este caso, hay que considerar que se ha elegido como único mecanismo de protección a la competencia, este límite a la concentración de espectro.

Normalmente en las Licitaciones, cuando se genera el análisis de competencia para participar en la Licitación, lo que se hace es aplicar el análisis de concentraciones que describe la Ley Federal de Competencia Económica; como en este caso, por el número tan grande de frecuencias que se pondrá a Licitación, de manera simultánea, y también por el gran número de participantes que esperamos tener, sí se presenta un problema material, una complejidad para realizar este análisis en todos y cada uno de los casos, con lo cual concuerdo que sí era importante buscar un esquema más sencillo, yo en eso no discrepo.

El punto es que, pues, llegamos entonces a que es, el mecanismo, va a ser la definición de este límite a la acumulación de espectro, y por eso me parece tan importante que este límite, verdaderamente, proteja al proceso de competencia y no estemos tomando riesgos, para generar concentraciones que pudieran ser contrarias a la competencia; y lo que veo en este caso, es que la forma en que están definidos estos límites, sí nos estarían haciendo caer en un área de riesgo considerable.

Y, la razón es esta, que no tenemos ninguna regla que vincule la concentración en las estaciones de AM con las de FM; los límites que se propone establecer se evaluarán individualmente en AM y en FM, pero no tenemos nada que vincule; quiere decir que si tenemos a un interesado en participar por una frecuencia en AM, podría tener el 100 por ciento de las estaciones FM en la localidad, y se le permitiría participar, y a mí me parece este es un riesgo muy elevado.

Va en contra de la competencia, va en contra de la pluralidad también, y no me quise quedar en una cuestión teórica; con algunos datos que me proveyeron las Unidades hice una revisión, y de hecho, no exhaustiva, porque no se pudo conformar una base de datos completa, pero al menos para una parte de las localidades, donde se plantea poner a Licitación estaciones AM.

Bueno, aquí quiero; las Unidades me apoyaron, lo agradezco con todos estos datos, lo que sucede es que al día de hoy, la misma Unidad de Competencia no cuenta con toda la información necesaria para desarrollar un análisis de grupos de interés económico, para todos los grupos que pudieran estar interesados en la Licitación; sin embargo, con aquellos que ya están identificados sí me encontré casos específicos que me gustaría compartir con ustedes, para dar estos casos en los que nos permitirían caer estas reglas.

Por ejemplo, en Villaflores; en Villaflores tenemos un concesionario que ya tiene una estación FM, en este caso es una localidad con muy pocas estaciones asignadas, tiene una FM, nada más hay una FM asignada; la regla de excepción le permitiría participar por una AM; si obtiene ésta, si obtiene una AM, se quedaría, y se asignan todas las que están previstas en esta Licitación, se quedarían con el 50 por ciento de participación.

Si obtiene una AM, y no se asignan las otras estaciones, se quedaría con el 100 por ciento de participación en esta localidad; esta es una localidad pequeña, aquí nos podría, cabría preocuparse por la cuestión también de la diversidad hacia la población; si no hay nadie más, pues sí cabría plantearse si es deseable tener una regla de excepción para asignar, en el entendido de que de otra manera no se asignaría, tendría que ser para cuando hay un sólo interesado.

El punto es, pero el punto es que esta regla de la que yo estoy hablando no está en las Bases de Licitación, simplemente lo estoy diciendo como una posibilidad que no está planteada en las Bases de Licitación, pero tenemos otras localidades, donde sí tenemos muchas estaciones asignadas, donde no hay esta cuestión de que, bueno, vamos a dejar sin servicios a la población, en Acapulco.

Tenemos 17 estaciones asignadas, y tenemos a una empresa que pudiera ser interesada, puesto que presentó una manifestación de interés del Grupo Radiorama, para obtener una AM; Radiorama ya tiene en Acapulco el 52.9, bueno, el 53 por ciento de participación en FM; con las reglas tal como se encuentran, podría participar para obtener una estación más en AM.

Con ello, pasaría, si se asigna; en esta población se plantea asignar tres AM, si se asignan las tres, Radiorama, se quedaría con el 50 por ciento de participación en Acapulco; si no se asignan las tres, que es algo que hay que considerar, porque es uno de los posibles resultados del ejercicio, que se quedaría con el 56 por ciento de participación en esta población.

También Radiorama en Tepic; en Tepic, donde hay nueve estaciones asignadas, se plantea licitar dos AM; Radiorama ya cuenta con el 67 por ciento de participación de las estaciones FM, en Tepic; estas reglas le permitirían ir por una más, en AM; si obtiene AM tendría el 66 por ciento de las estaciones de Tepic si se asignan las dos, pero si nada más se asigna una, se quedaría con el 70 por ciento de las estaciones de Tepic, y es Radiorama, no estamos hablando de una empresa pequeñita que va a ser la única, y, además, de una localidad donde hay muchas estaciones, no estamos hablando de un pueblito donde nadie más quiere entrar.

Y, vamos también al caso de Papantla en Veracruz, donde hay nueve estaciones FM asignadas, y se plantea licitar dos en AM; las reglas actuales, Radiorama nuevamente, tiene el 44.4 por ciento de participación en FM y podría ir por una más en AM; si obtiene esta AM, y se asignan las dos que se plantean en el concurso, se quedaría con el 45.5 por ciento de participación, pero si nada más se asigna una, se quedaría con el 50 por ciento.

En Poza Rica, Veracruz, donde hay 10 estaciones asignadas, de las cuales Radiorama, nuevamente, cuenta con seis; estas reglas le permitirían ir por una más; si obtiene una AM, aquí se está planteando asignar cuatro AM, si se asignaran las cuatro en el concurso, se quedaría Radiorama con el 50 por ciento en la localidad, pero si solamente se asigna una, se quedaría con el 63.6 por ciento.

Estos son ejemplos de lo que puede suceder en localidades específicas, con un grupo que ya tiene una alta participación en el mercado de radio; es Radiorama en todos estos casos; este es el tipo de resultados con los que yo no concuerdo, que se podrían evitar si tuviéramos una regla que vincule la participación entre AM y FM.

El proyecto no lo propone, el proyecto propone tratarlos totalmente por separado, como si no tuvieran ninguna relación, y ese es el punto; me parece muy de fondo, y no podría apoyar, asumir estos riesgos, para contra la competencia y contra la pluralidad en varias localidades. Estos son mis comentarios de fondo.

También hay algunos otros en los que me parece importante expresarme, en cuanto a la incorporación del estímulo derivado de la adopción de la tecnología IBOC; esto no lo acompañaría tampoco; me parece que una política de promoción del IBOC, debería ser una política general, y me temo que si la incorporamos de esta forma podemos generar costos nada más para los entrantes, para los participantes con estas nuevas frecuencias a los que no tendrían que enfrentar otros participantes.

Ese es el aspecto, que me parece preocupante; si consideráramos en este Instituto que debemos promover esta tecnología me parece que deberíamos buscar otras maneras de hacerlo, y otras cuestiones que veo.

Hice algunos comentarios en el curso del desarrollo de estas Bases, y muchos de ellos fueron atendidos, esto lo hemos revisado así, pero, sin embargo, alguno otros, me extraña, que no se hayan considerado, y es que seguimos solicitando requisitos que a mi juicio son excesivos, que nada más incrementan los costos de los participantes, y que además yo no veo que tengan ningún propósito y ningún beneficio para nosotros.

Por ejemplo, en el Anexo 10, se pide a los solicitantes que nos presenten su visión, misión y objetivos del negocio, su análisis FODA, su análisis de ventajas competitivas y comparativas, y que nos digan por qué su negocio es exitoso; yo, la verdad, me parece que estas cuestiones si ni las vamos a revisar, no cuentan, y además ha sido una política nuestra de dejar que las empresas definan sus planes de negocios en toda libertad, con lo cual nosotros no vamos a interferir.

Yo no entiendo, si nos presentan un análisis FODA, y nosotros no estamos de acuerdo con que sus fuerzas, son sus fuerzas, y sus debilidades, ¿les vamos a decir que está mal hecho?, o sea ¿va a afectar en algo?, creo que no, y por eso me parece que deberíamos ir quitando éstas cuestiones de los requisitos.

En fin, bueno, aquí, entonces estos comentarios que he hecho, hay cuestiones con las que podría vivir, hay otras con las que no; entonces, yo adelante mi voto en contra de este proyecto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionado Estrada, por favor.

Comisionado Ernesto Estrada González: Me gustaría hacer un planteamiento, para que lo consideren; entiendo que vamos a tomar un receso. De algunas de las preposiciones planteadas por la Comisionada Estavillo, por la relevancia me gustaría hacer algunos planteamientos. Francamente como que esperar alguna propuesta, pero como no venía me gustaría hacerla en base a lo planteado.

Primero, discrepo de la opinión esta e implícita que expresó que hay que definir mercados relevantes para diseñar la Licitación; yo creo que ese es un procedimiento que está fuera del alcance de este proyecto, no es un requisito, y, además, el área que nos está presentando el proyecto no es la facultada, para presentar definiciones de mercado relevante.

Entonces, simplemente discrepo de esa parte, de que no creo que sea un requisito establecido en ninguna de las dos Leyes que nos aplican de manera directa, la de Telecomunicaciones y la de Radiodifusión, de que para hacer una Licitación tenemos que, primero, definir mercado relevante, porque entonces ya hubiéramos incumplido esa situación en diferentes ocasiones.

Sin embargo, sí concuerdo con este riesgo de que podamos incurrir en alguna concentración indeseada, pero al mismo tiempo me parece que poner a raja tabla la división implícita que plantea; pone en riesgo el que se asignen ciertas estaciones AM, que hubiera sido mejor que se asignara, aunque hubiera un efecto de concentración.

Ahora, ese es precisamente el análisis de concentración que se requiere, o sea, poner, a mí me parece el 30 por ciento por AM-FM, una regla sencilla de implementar, y que nos atiende la gran mayoría de los casos de riesgo de concentración, y por eso la apoyo; ponerla, el agregado nos pone en riesgo, como lo señalaba la Comisionada Estavillo, algunas situaciones de concentración, pero también nos pone en riesgo que no se asigne una estación, cuando hubiera sido eficiente que se asignara.

Entonces, me parecería que una forma de resolverlo es, precisamente, con la regla de la razón, es decir, que en los casos donde se rebase el 30 por ciento en uno de los lados como está, para participar, cuando digo los lados es AM o FM; si un jugador rebasa el 30 por ciento de AM, perdón, de FM, pues de

entrada no puede participar en FM, como están en las reglas, y podría entrar, como está en las reglas, de por *default* en AM.

Yo lo que creo es que, en esos casos, y es lo que pongo a consideración, se requiera una opinión en el sentido en que lo puede hacer la Unidad de Competencia; a mí sí me preocupa poner una regla general, aunque entiendo la preocupación, y esa es la forma de decir que si se rebasa requiera una opinión en el sentido de que lo puede hacer, o sea, no que de entrada se le deje generalizado, y en ese caso se evaluaría el caso de que si los pros y los contras, yo creo que hay pros y hay contras.

No pongamos en riesgo ninguno de los dos, pues; y ese es precisamente lo que busca el análisis de concentración, y en ese momento se podrá hacer una evaluación si es mercado o no es mercado, si son sustitutos, todos los elementos que se tomen en cuenta si alguien que tiene el 30 por ciento en AM es bueno o no para el mercado específico, dadas las circunstancias específicas del mercado, que participe en AM o viceversa.

Ese es el planteamiento que quería hacer para esta parte, es decir, no separar, yo no estoy proponiendo modificar el proyecto en los CAPs individuales, pero si alguien tiene interés que rebase el CAP en uno, participar en el otro, requiera una opinión en el sentido que lo puede hacer previo a la Licitación.

Lo pongo a consideración, para que lo consideremos.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Le doy la palabra a la Comisionada Adriana Labardini, respecto a esta propuesta.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Así es.

Muchas gracias, y celebro el que haya propuestas en temas que consideramos que encienden focos rojos, porque si bien hay que cuidar el todo, creo yo, pero pues cada plaza es importante, entonces *per se*, o sea hay que garantizar pluralidad y competencia por cada localidad, no nada más, -ah bueno, como la mayoría se dio, la minoría no importa.

Me parece, y pues tengo en mis observaciones como un tema a cuidar mucho, que se considere ambos; sí creo que la vara no es el mercado relevante, pero sí un aspecto de pluralidad; yo vinculo los temas de acumulación de espectro, con temas de pluralidad, y no es que lo haga yo, también un párrafo que no se cita, por cierto, en los proyectos, otro párrafo del artículo 28 constitucional, relaciona el establecimiento de límites a la acumulación de espectro al

cumplimiento de los fines del sexto y séptimo constitucional; libertad de expresión, acceso a la información plural, de calidad y verás.

Y, me parece muy considerable y loable el que se pueda analizar con lupa casos de excepción en el que haya una enorme concentración en FM, y no por divorciar AM de FM, pues, pueda llegar a casos, los mencionó, Tepic, Poza Rica, Papantla, otros, hasta el 70 por ciento de las frecuencias de una plaza, cualquier agente económico.

Me preocupa un poco que siendo un análisis más de pluralidad, la Unidad de Competencia, como ha pasado en otras ocasiones, y por buenas razones, o sea, por cuestiones estatutarias, no quiera emitir una opinión de caso por caso, basándose en temas de pluralidad; si no es así qué bueno si no hay ese impedimento, pero en repetidas ocasiones han manifestado su imposibilidad de manifestarse en temas de pluralidad la Unidad de Competencia Económica, pero, pues sí realmente alguien tendría que hacer ese análisis, porque no todas plazas son iguales, ni el número de frecuencias disponibles, ni los radiodifusores establecidos.

Hay una gran variedad en estas 257 frecuencias a licitar, y entonces pregunto ¿cómo salvamos este obstáculo para hacer ese análisis o quién podría o debería hacerlo, conforme a nuestro Estatuto Orgánico?, quizá UMCA, en fin, lo delo ahí, pero me parece importantísimo que haya un filtro para analizar estos casos preocupantes.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Labardini.

Le doy la palabra a la Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Bueno, nada más en una primera aclaración, respecto de que el sentido de mis palabras, no señalé de ninguna manera que teníamos que definir el mercado relevante en este caso, sino la importancia de considerar si los bienes son sustitutos para incorporarlos en el mismo proceso de Licitación, y como una referencia muy directa sobre el análisis de sustitución está en el análisis de mercados relevantes, pues resulta importante ver estos precedentes, porque si se concluye que las estaciones están en el mismo mercado relevante, es porque son suficientemente sustitutas.

Esa es la relación, pero de ninguna manera señalé que era necesario definir el mercado relevante en este caso; en cuanto a la propuesta que hace el Comisionado Estrada, me parecería una propuesta que podría, digamos, cuidar este riesgo al que yo hice referencia, en el aspecto de competencia, porque como bien señala la Comisionada Labardini, pues también habría que ver, digo, que tendríamos que añadir un análisis sobre pluralidad, porque generaría la misma preocupación en estos casos.

Y, el hecho, también destacar que este es un proceso en donde ha habido mucho trabajo de las áreas, y también con nosotros mismos; como bien sabemos todos, hemos estado presentes en diversas reuniones de trabajo, y en intercambio directo con las Unidades, donde yo propuse varias alternativas para cuidar este riesgo, y no tuve ninguna respuesta positiva, ninguna, y por eso lo vengo a plantear ya, en este momento, con un proyecto sobre la mesa, sobre el que hay que pronunciarse, y sobre ese proyecto es sobre el que me pronuncié, pero sí apoyo esta propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Si a ustedes le parece, sometería a consideración y votación esta propuesta; si mereciera la aprobación porque pretendo, si ustedes están de acuerdo, decretar un receso sobre esta situación, para atender un compromiso institucional con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y reanudar a las 3:30.

El Comisionado Adolfo Cuevas me ha adelantado, amablemente, que por una cuestión personal no podría continuar, entonces recabaría su votación; y me gustaría hacerlo, de ser el caso, con el proyecto modificado en esta parte, si es que merece la aprobación del resto.

Le doy la palabra en el orden que ví, al Comisionado Estrada, y luego a la Comisionada Adriana Labardini, luego al Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Ernesto Estrada González: Sí, nada más precisar.

La propuesta que yo estoy haciendo, o sea, sí comparto algunas de las preocupaciones, no las comparto totalmente, aun con la precisión del mercado relevante; todas las referencias que se hicieron fueron de mercado relevante, y tampoco considero que sea necesario definir para establecer el mecanismo de la subasta, pues; porque entonces entraríamos en un problema de que para poder asignar espectro, no lo podemos hacer de manera secuencial porque son sustitutos.

Hemos asignado espectro, vamos a asignar espectro que es sustituto; yo creo que la forma secuencial que está planteando el área de la AM y FM tiene un carácter práctico que yo no alcanzo a visualizar los riesgos, desde el punto de vista de eficiencia, y esa es la razón, y que la definición de mercado relevante, que por definición misma de mercado relevante parte la definición, sustitución.

Es el concepto básico para definir mercado relevante, sustitución, por eso yo me refiero que no es necesario entrar en esa discusión en este momento, no tomar una posición al respecto, por eso yo quiero precisar que cuando apoyo la secuencia de la Licitación de AM-FM, no me estoy pronunciando en términos del mercado relevante, en un sentido u en otro.

Respecto a la propuesta específica que hacía para la concentración, mi planteamiento sí es que sea una opinión del área de competencia; podemos decidir si es un área, el área de Competencia, que tiene que ser aprobado o no por el Pleno, ahí se atiende el tema de pluralidad, nosotros sí tenemos esas facultades; sin embargo no quisiera llegar a ese nivel, porque no he evaluado a detenimiento la implicación práctica de tener que emitir una opinión en un proceso bastante rápido, y que así se diseñó con un trámite.

Mi planteamiento en este momento es que sea una opinión favorable de excepción, en estos casos, emitida por el área de Competencia, con base en sus consideraciones, y todas las facultades que tenga para incluir en esa evaluación, incluyendo consultas con otras áreas, para tomarlas en cuenta.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Estrada.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Simplemente iba a proponer que la votación de esta propuesta específica, quizá, la dejáramos cuando se vote todo el proyecto, pero creo que no va a ser posible por agendas; era en ese sentido, para evaluar exactamente cómo aterrizarla, y también me gustaría escuchar las que la Comisionada Estavillo refiere, que hizo, propuestas sobre esta preocupación a la Unidad en su momento.

Bueno, alguna vez las mencionó y las conozco, pero que se quedaran aquí, en fin; Presidente, entiendo y me pongo en sus zapatos de lo difícil de este

empatar, pues, la necesidad de atender un acto oficial, y empatar agendas; yo estoy a sus órdenes toda la tarde, en fin, para reanudar este Pleno.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, Comisionado Presidente.

Yo propongo que se vote, la única propuesta concreta que hay sobre la mesa, la única que yo escuché, que es la del Comisionado Estrada; yo entendí que la Comisionada Estavillo votaba en contra, fue lo único que, a la conclusión que yo llegué, y creo que, pues, podríamos pasar a, como hemos hecho en otras ocasiones, a votar en este momento la propuesta concreta del Comisionado Estrada.

Si me permiten cinco minutos, tomaré posición; yo comparto la propuesta del área, comparto algunas cuestiones de lo que aquí se ha dicho por parte del Comisionado Estrada, y en ese sentido si se modifica el proyecto con lo que propuso el Comisionado Estrada, yo lo estaría apoyando.

Si me llama la atención que se diga que no deberíamos licitar todas las frecuencias disponibles; yo creo que por certeza jurídica, y por el mensaje que mandamos a los regulados, si no contamos con nuevos elementos, para modificar una decisión previa del Pleno, este Pleno no debería modificarla.

Claro, cada Comisionado está en su derecho de expresar lo que considere pertinente, pero yo me refiero a que este programa, donde ya están definidas, el Programa anual de uso y aprovechamiento de 2015, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2014, como se señaló, donde ya estaban contempladas 191 estaciones de FM, y 66 de AM, fue aprobada por el Pleno de este Instituto en una sesión celebrada el 19 de diciembre de 2014, por unanimidad de votos de los comisionados presentes.

Y, desde aquella ocasión, bueno, hubo argumentos de que no deberíamos licitar sin considerar lo que en su momento o al menos así lo interpreto, manejaba el Artículo 17a de la Ley Federal de Radio y Televisión actualmente abrogada, que decía que: "...la Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación el Programa de concesionamiento de bandas de frecuencias de

radiodifusión, y para determinar la ubicación de las estaciones de radiodifusión y las demás características de las frecuencias que serán licitadas, la Secretaría considerará...”

Y, la fracción II, decía: “Las condiciones de mercado del servicio de radiodifusión en la plaza o región de que se trate...” Es evidente que el legislador, al hacer la nueva Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión, este punto no lo consideró pertinente, tanto así que ya no aparece en lo que este Instituto debe tomar en cuenta al llevar a cabo una licitación de espectro en materia de radiodifusión.

Así, considero que el proyecto que se presenta cumple con lo que dice la Constitución, que: “...las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público, y en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico...”

Así mismo, el artículo 78, como ya se refirió, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, dice que las condiciones para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico para uso comercial se otorgarán únicamente a través de un procedimiento de licitación pública previo pago de una contraprestación, para lo cual se observará, se deberán observar los criterios previstos en los artículos 6o., 7o., 28 y 134 de nuestra Constitución, y en lo establecido en la Sección VII del Capítulo III del Título Cuarto, así como los siguientes factores cuando es en materia de radiodifusión: la propuesta económica; la cobertura, calidad e innovación; la prevención de fenómenos de concentración que contraríen el interés público o la posible entrada de nuevos competidores al mercado, y la consistencia con el programa de concesionamiento, que ya referí, y, adicionalmente, se deberá considerar que el proyecto de programación sea consistente con los fines para los cuales se solicita la concesión, que promueva e incluya la difusión de contenidos nacionales, regionales y locales, y cumpla con las disposiciones aplicables.

En este sentido, creo que el proyecto que nos presenta abarca todos estos aspectos, y solamente me detendré en lo que es la tecnología IBOC. Aquí se ha dicho que es incipiente, podría ser que en nuestro país sea incipiente, en Estados Unidos, en algunos mercados, ya es una tecnología madura que está agarrando fuerza; y, bueno, tiene muchas bondades como la multiprogramación, la calidad de la señal que se recibe, y esta

multiprogramación, pues, precisamente nos serviría, en determinado momento, para fomentar la diversidad y, en su caso, la pluralidad.

Entonces, yo creo que en sí esto está reflejado en el proyecto; el porcentaje que se le asigna dentro de todo el contexto es relativamente bajo, considerando precisamente esta situación de madurez tecnológica en nuestro país, pero creo que es un incentivo para tratar de adoptar esta tecnología en nuestro país, y es opcional totalmente; el mismo mercado nos dirá si realmente va en esa dirección, y si todos los participantes consideran que no es viable, pues no va a haber una apuesta por ello, y entonces esto en el resultado final no tendrá ninguna implicación.

El mercado nos puede decir si esta tecnología es viable, porque yo no veo cómo, si ya definió, y desde la Comisión Federal de Telecomunicaciones se definió que por ahí se iba a ir en la dirección de la adopción de este estándar tecnológico, yo no vería qué otro instrumento pudiéramos definir para, precisamente, promocionar la adopción de esta tecnología que ya se ha manifestado, inclusive este Instituto en que debería, en que es conveniente que se adopte.

Entonces, en ese contexto, y además lo que se está pidiendo es que sean transmisiones híbridas, o sea, un aprovechar de mejor forma el espectro, o sea el uso más eficiente del espectro; esto no quiere decir que solamente vayan a transmitir de manera digital con IBOC, sino van a estar transmitiendo tanto en analógico como en digital, y esto puede cambiar el esquema de negocios.

Yo creo que es importante que el mercado decida, y además estaríamos cumpliendo con una de las condiciones, que es la cobertura, calidad e innovación, que nadie puede negar que la tecnología digital de IBOC da mejor calidad, y es un enfoque innovador respecto a las condiciones tradicionales.

Y, finalmente, sobre el tema de si en el mercado son sustitutos o no, el AM y el FM, yo nada más apuntaría que, bueno, se ha tomado una serie de definiciones, inclusive a nivel constitucional, para apoyar la migración de estaciones de AM a FM; si fueran sustitutos, como aquí se ha manifestado, pues yo creo que esto no tendría mayor relevancia, inclusive no hubieran tenido necesidad de ponerlo a nivel constitucional; esa es mi opinión personal pero, como bien se manifiesta, el proyecto no toma una posición en este sentido.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Si ustedes me lo permiten, sometería a votación la propuesta formulada por el Comisionado Estrada, que atiende en alguna medida, entiendo yo, la preocupación externada por la Comisionada María Elena Estavillo en la formulación de sus planteamientos sobre este tema.

La propuesta, en particular, significa adicionar una regla que impide que alguien que exceda este límite de concentración, este límite previsto del 30 por ciento, respecto de una banda, pueda participar respecto de otra banda en el otro concurso, a menos que el Instituto se lo autorice; esa sería la regla, una prohibición de entrada, es decir, evitar que haya más acumulación con bandas cruzadas.

¿Hay alguna duda sobre la propuesta?, por supuesto, a reserva de con la mejor técnica normativa, con el apoyo de sus abogados, plasmarla, pero en esencia esta es la regla.

¿Existe alguna duda sobre la regla?

Sometería a votación, entonces, esta propuesta, y, de merecer la aprobación, continuaría después a recabar la votación del Comisionado Adolfo Cuevas, y después decretaría una suspensión de la Sesión para reanudarla a las 3:30.

Primero la propuesta.

Quienes estén a favor de incorporar esta regla, sírvanse manifestarlo.

Lic. Yaratzet Funes López: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Se tiene por modificado el proyecto, entonces, en esta parte; y así el proyecto modificado solicitaría a la Secretaría que se recabe votación nominal del Comisionado Adolfo Cuevas.

Lic. Yaratzet Funes López: Estamos listos.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Para referirme, y por las alusiones hechas sobre mi voto, pues necesito hacer puntualizaciones; el Comisionado Fromow hablaba de la votación del programa, pero yo estimo que hay un espacio, una vez aprobado el programa

y cuando se aprueba una licitación concreta, para que haya una reflexión sobre la información recibida, y esa información fue recibida a través de procesos de consulta, de intercambios con la industria, y en ese sentido mi voto, el voto como lo he expresado.

En el tema del IBOC, yo también reconozco las infinitas bondades, pero expresé que me parece que no hay información suficiente para determinar si realmente va a generar un impacto positivo, y mi impresión es que no ha tenido la penetración en otro país que lo ameritara.

En ese orden de ideas, yo voto a favor en lo general del proyecto, pero voto en contra, y a favor en general de los resolutivos del acuerdo; en el caso del resolutivo, de los Resolutivos Primero y Tercero, por los que se aprueban las convocatorias y bases de licitación, yo voto también a favor de ellos en lo general, pero en contra de incorporar lo relativo a IBOC como componente para definir el resultado de esta licitación.

Y, de la misma manera, en particular, por lo que hace al número de frecuencias a ser licitadas, voto a favor de ambos acuerdos, primero y tercero en lo general, pero en contra, en lo particular, de que se licite más de una frecuencia de FM, solamente de FM, de AM no hay problema, por cada localidad.

Gracias.

Lic. Yaratzet Funes López: Se tomó nota, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Se da cuenta del voto del Comisionado Cuevas al término de la Sesión, y con su venia se decreta un receso para continuar a las 3:30 de la tarde.

Muchas gracias.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Buenas tardes, se reanuda la XVI Sesión Ordinaria del Pleno; solicito a la Secretaría que verifique si continúa habiendo quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Buenas tardes.

Le informo que con la presencia de la Comisionada Labardini, la Comisionada Estavillo, el Comisionado Estrada, el Comisionado Fromow y el Comisionado Presidente tenemos quórum legal para reanudar la Sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Siendo el caso, continúa a discusión el asunto listado bajo el numeral III.1.

Le doy la palabra a la Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Quiero, en primer orden, reconocer todo el análisis, todo el trabajo, toda la organización y buena disposición de la Unidad de Espectro, de la Unidad de Competencia Económica, por presentar un complejo proyecto importante, pues por su análisis, porque fue transparente, porque pidió la opinión pública, aunque no se estaba obligado por no ser una disposición de carácter general.

Lo que está, en mi opinión, en juego en una licitación de esta naturaleza, el gran reto del Instituto es lograr entretelar, en forma clara y efectiva, los mandatos y principios de eficiencia en la asignación del espectro, y con ello promover la competencia, con lograr, implementando de forma clara y concreta, no sólo enunciativa, principios como el de pluralidad, como el de acceso a contenidos plurales, diversos, de calidad, veraces dice la Constitución, y principios como la no acumulación de espectro contraria al interés público; y el requisito importantísimo de incluir en la consideración de este programa de licitación el que ganadores se comprometan a incluir programación nacional, regional y local, y el que en el diseño mismo de la licitación el factor determinante del ganador no se meramente económico.

Y, se dice más fácil de lo que se hace, el combinar, aterrizar y hacer efectivos todos estos mandatos y principios para lograr dos cosas: la libertad de expresión y el derecho al acceso a la información; en este proyecto importantísimo, por el que subastan 257 estaciones de radio sonora, 191 de FM y 66 de AM, licitación que impactaría con estas estaciones en 115 localidades de FM, 46 localidades de AM, y en siete coincide la licitación, tanto de AM, FM: Acapulco, Concepción del Oro, Iguala, Villaflores, Guachochi, Fresnillo y Puerto Vallarta; en ellas, se licitaran tanto AM como FM.

Y como ya mis colegas, que han hecho uso de la palabra, lo han claramente manifestado, es importantísima; la radiodifusión sonora es muy relevante, no solamente por la derrama económica que ha generado y los empleos que ha creado en el sector, sino, además, por ser un medio que hace posible la libertad de expresión y la difusión de las ideas, y permite al público radioescucha hacer efectivo su derecho al acceso a la información, su derecho a contenidos plurales y diversos.

Siendo un insumo esencial para esta actividad económica el espectro radioeléctrico, en efecto, la primera barrera a la competencia, a la pluralidad e incluso al ejercicio efectivo de los derechos, 6o. y 7o. constitucional, es la escasez del espectro; y si esta escasez se debe a la ausencia de licitaciones por parte del Estado, pues, incluso, estaríamos incurriendo en una restricción indirecta a libertad de expresión y acceso a la información, prohibidas expresamente por el primer párrafo del artículo 7o.

Y, por eso, si hay disponibilidad de 257 frecuencias, considero que es nuestra obligación ponerlas a un buen uso, a través, en este caso, de esta licitación; todos conscientes de que hay otra forma de asignar espectro de uso social y de uso público también para ese tipo de concesiones, pero las comerciales, que se incluyeron en el programa anual de bandas, en las que resultaron disponibles por virtud de varios fenómenos, pues ¿por qué no las vamos a licitar?, ¿por qué el Estado iba a encarecer, haciendo más escaso el espectro, cuando hay disponibilidad?

Así que, como establece el 7o. constitucional: "...no se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información, encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones..."

Y, celebro por ello, que después de 22 años, decía el ingeniero Navarrete, que no hubo una licitación o concesionamiento de frecuencias para radio, hoy se presente ésta de 257 estaciones; así, la importancia y responsabilidad del IFT, como garante de estos dos derechos fundamentales, queda patente tanto en el artículo 28, como en el 6o. y 7o.; y, también quisiera destacar, en la reciente controversia constitucional, 114, resuelta a favor del Instituto por la Suprema Corte de Justicia, controversia que presentó el Congreso de la Unión, nos dice la Suprema Corte:

“...las razones del Constituyente permanente para crear al Instituto Federal de Telecomunicaciones, como un órgano constitucional autónomo, no sólo era la de insertar un regulador apto para lograr la eficiencia en los mercados de telecomunicaciones y radiodifusión, sino también para que, mediante la regulación equitativa de estos sectores, se garantizar el más alto grado posible de garantía de los derechos a la libre expresión y acceso a la información...

En otras palabras –dice la Corte- de la lectura del proceso de la reforma constitucional se desprende que la inserción del IFT en el texto constitucional conforma una pieza clave de una nueva ingeniería constitucional, cuyo propósito es ampliar el umbral de protección de los derechos de libertad de expresión y acceso a la información en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, no sólo reconociendo la sustantividad de estos derechos, sino también mediante la creación de un órgano constitucional autónomo capaz de regular dichos sectores, para la consecución óptima de esa mayor protección de las personas.”

Derivado del mecanismo aquí propuesto de ofertas simultáneas ascendentes no prevé un mecanismo de desempate, ya que el ganador siempre será el que tenga la oferta más alta, es decir, los participantes podrán saber qué están ofertando otros participantes y así podrán hacer ofertas que superen los montos ofertados de sus contrincantes; de tal forma, la oferta más alta siempre será la ganadora, de acuerdo con el apartado 4 del apéndice B.

Hay una serie en la fórmula de, digamos, incentivos a nuevos entrantes, y de una, pues, invitación poco, tal vez muy tenue a que inviertan en una estación híbrida que permite transmisión analógica y digital, conocido como IBOC, que tiene un costo; realmente es la inversión en ese tipo de estación, entonces se estiman 60 mil dólares, pero sí, el que la haga tendría unos puntos extras de, dice el proyecto, cinco por ciento, y el nuevo entrante tendrá unos puntos extras, que se traducen en una, digamos, un bono a la hora de pagar de 12, perdón, de 15 por ciento, pero la realidad es que en la fórmula, pues, al final de día, sea con el factor o el incentivo de IBOC, sea con el incentivo como nuevo competidor, estos dos elementos son optativos.

Digo, algunos reunirán esa característica de nuevo y algunos querrán o no invertir en IBOC, pero todo se traduce en una fórmula económica, la puja monetaria tendría un peso, digamos, una ponderación como del 83 por ciento, el ser nuevo entrante tendría un peso como del 12.5 por ciento e IBOC tendría un peso aproximado de 4.17.

Bueno, eso por un lado; por otro, mi análisis de este importante proyectos, pues tenemos que tener muy claro el marco jurídico constitucional y legal aplicable a las licitaciones de espectro de radiodifusión, que son muy específicas, distintas a las contempladas en el 134 constitucional; habrá algunos principios de ese artículo que se apliquen pero, a raíz de la reforma de 2013, las licitaciones de espectro para radiodifusión y también para telecomunicaciones, pues tienen ciertas características: deben de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final, en el caso que sean servicios que se cobran al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico.

Nótese que, conforme a este mandato, la obligación es que en ningún caso el factor determinante para definir al ganador será meramente económico; esto, en mi opinión, nos obliga a dos cosas: una, que ahora referiré del propio artículo 28 a la luz de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia; y otra a considerar como un factor determinante, no único, pero determinante a aspectos o factores no económicos, conforme al artículo 78, fracción II, del que no se dijo nada en la exposición del ingeniero Navarrete.

Explicó muy bien todos los factores de la fracción I, incisos a), b), c) y d); innovación, no acumulación de espectro, posible entrada en nuevos competidores, me está faltando uno, sí, concesionamiento, pero luego viene un aspecto en la fracción II del 78, que obliga que en el concesionamiento de radiodifusión se considere el programa de producción de contenidos nacionales, regionales y locales, y que desde luego, entonces, si están en el 78 se les dé un peso, un valor, que creo que el anexo 9 no les da.

El acuerdo, y dice así, para dejarlo muy, muy claro: "...se debe considerar que el proyecto de programación sea consistente con los fines para los que se solicita la concesión, que promueva e incluya la difusión de contenidos nacionales, regionales y locales, y cumpla con las disposiciones aplicables...", aunque esto quedó en la fracción II es parte de los requisitos para concesionar.

En el proyecto de acuerdo, cuando se llega a este punto, se dice: ¡Ah!, bueno, esto se logra a través de requerir una hojita, que es el anexo 9 del apéndice A, en el que el interesado o participante pondrá su pauta que deberá distinguir e incluir la difusión de contenidos nacionales, regionales y locales.

Si pone como contenido local que dará una capsula de 15 segundos, pues ya eso sería su contenido local o si va a poner un contenido, sea música, noticiero,

clima o eventos locales de cinco horas, pues da igual, no tiene una diferenciación, no tiene un peso específico en determinar al ganador.

Origen de la programación, que por cierto no queda muy claro el concepto, pero, bueno, es otro requisito, o sea, origen no sé si refiere a su productor, hacia las temáticas, desde dónde, en fin, pero es un requisito; y clasificación por tipo o categorías de programación, especificando el porcentaje estimado de transmisión de cada uno de ellos; esto más bien atiende, yo quiero pensar, en tipo categoría, pues si es noticiero, si es deportivo, si es musical o, pues, suponemos, no es muy claro, pero es algo que lo va a describir; si nos pone un riquísimo contenido local o regional o no, pues no hay criterios, o sea, se le va nada más a tomar como que lo presentó o no lo presentó, pero no tiene peso, y eso es lamentable.

Primero, porque no abona a explotar al máximo un factor no económico que es importante en la radio, el que realmente haya unos incentivos para darte puntos extras, no en la fórmula económica, sino puntos extras en la licitación cuando tu programa contempla un rico balance entre lo local, lo regional y lo nacional con flexibilidad.

No vamos nosotros a decirle: -no, pues 4.8 horas de local, seis de regional y 12 de nacional-, pero no tiene ningún valor; este es un factor muy importante en países como Canadá, Reino Unido y Estados Unidos, y hay sendas definiciones, que al rato menciono, de cómo podemos definir qué es local, pero no sólo eso, me preocupa, además de no cumplir con el 78, no cumplir con el 28 constitucional en cuanto a la obligación de que en ningún caso el factor determinante para definir al ganador será un factor meramente económico.

Y, en este aspecto, la Suprema Corte de Justicia en la acción de inconstitucionalidad contra el artículo 17-G de la Ley Federal de Radio y Televisión, que aunque es anterior a la hoy vigente, dio origen a este artículo 28; y ahí dice lo siguiente:

“...el citado precepto al establecer el otorgamiento de la concesión respectiva la Comisión –entonces Federal de Telecomunicaciones- valorará congruencia entre el programa a que se refiere el artículo 17-A de la Ley de Radio y Televisión, esto es, el programa de concesionamiento de frecuencias de radiodifusión que debe publicar la SCT en el Diario Oficial, y los fines expresados por los interesados para utilizar la frecuencia en la prestación del servicio de radiodifusión, así como el resultado de la licitación, a través de subasta pública, lo que propicia es que el factor determinante para definir al triunfador sea meramente económico...”

Esto, dice la Corte: "...viola el principio de igualdad, contenido en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6o., 27 y 28 constitucionales –y eso que no habían sido reformados aún en esta parte–, toda vez que ese sistema privilegia a los participantes con mayores recursos económicos, lo que lejos de contribuir a aminorar las desigualdades sociales, las propicia, demeritando la trascendental función social de la radio y televisión abierta como instrumentos clave para satisfacer derechos subjetivos fundamentales, concretamente los de libre expresión y de información, además de favorecer el acaparamiento de los medios de comunicación masiva por grupos económicos poderosos, impidiendo la libre competencia y concurrencia en el sector, y obstaculizando con ello el desarrollo integral, plural y democrático de la sociedad mexicana..."; acción de inconstitucionalidad 26/2006.

No todo esto aplica a este proyecto porque estamos cuidando la acumulación de espectro en el sentido de prever estas concentraciones, estamos cuidando así que haya un poquito más de pluralidad, especialmente ahora que acordamos, por unanimidad, modificar esta parte de cómo se va definir el CAP, el tope de espectro; no disociando AM de FM.

Bueno, caso por caso se irá viendo, pero sí me preocupa el que realmente podemos analizar aquí mil escenarios, y siempre la oferta va a ser el factor determinante; si en una plaza no compiten nuevos entrantes, o aun compitiendo su poder económico, dado que ellos sí tienen que producir nuevos contenidos porque son nuevos y no tienen, y aun con su 10 o 15 por ciento de incentivo, pueden fácilmente quedar eliminados por un gran grupo que no solamente ya es un negocio en operación, ya tiene una infinidad de contenidos, que lo más probable es que va a replicar, porque no tiene ninguna obligación o incentivo a poner estos nuevos, y así tenemos que, y ahorita les diré, que varias cadenas, no todas es cierto, pero sí tienen un altísimo porcentaje de contenidos nacionales y uno bajo de locales.

Comparto ampliamente con este proyecto, muchos de los conceptos novedosos, es más, comparto la fórmula y los valores de la fórmula para incentivar, pero no los considero suficientes para justificar que hay factores, otros factores determinantes del ganador; al final del día están dentro de la fórmula.

Hay ejemplos como el peruano en 2012, en la licitación de radio que hizo, asigna un valor de 55 puntos a la oferta económica más alta, o sea, así ofrezcas 10 o 100 o mil, no puedes pasar de 55 puntos, y aspectos como ser un radio difusor local, tener contenidos locales le va asignando puntos, y hay otras

consideraciones que no aplicarían por nuestro marco, por ejemplo, cuántos años hace que pido esas frecuencias, antigüedad, en fin, pero, y todos esos factores, que realmente no son económicos y no entran con la fórmula, tienen un peso de 45 por ciento, y entonces hay un balance, creo yo, de asignación eficiente del espectro a través de, bueno, una oferta económica que te revela quién le da más valor al espectro, pero también unos criterios cualitativos que abonan a un proyecto de comunicación pues más local.

Sí me preocupa, especialmente en cadenas nacionales, el no tener ninguna, sea como obligación o como obligación de ofrecer contenidos locales, les representa una ventaja competitiva enorme, por ejemplo, en Grupo Radio Fórmula, es una cadena nacional de contenidos que, a través de sus dos estaciones de radio que producen su programación desde la Ciudad de México, son replicados en todo el país vía un acuerdo comercial con concesionarios pequeños o a través de sus estaciones o concesiones que tiene en el país, aproximadamente el 97 por ciento de sus estaciones tienen esta programación nacional y únicamente el tres por ciento contenidos locales.

Alfa Radio es otro ejemplo de una estación de radio que transmite contenidos en cadena nacional, incluso desapareció Planeta Radio de Monterrey, que tenía locutores y contenidos locales, desapareció para mejor encadenarse a los contenidos producidos desde la Ciudad de México.

¿Y dónde queda el acceso a la información de noticias locales, eventos y cultura local, lenguaje local, hasta el clima local, discusiones de temáticas locales?; que es lo que, como lo definen en Canadá y en Estados Unidos, contenidos, temas, noticias, manifestaciones artísticas, que se relacionen con la población local.

Si ello debe pesar un 20 por ciento de la barra programática total, o sea en porcentaje de horas, un 30, bueno, sí hay que dejar la flexibilidad, se les deja en otros países, pero siempre tienen en forma sustantiva unos contenidos locales, y creo que avanzaríamos mucho, y avanzaríamos como exige, creo yo, el marco jurídico que avancemos, dándole peso específico a este aspecto de los contenidos locales.

Conste que no estoy sugiriendo que haya contenido cultural o educativo o para niños, que podrían ser válidos, pero que se dice que esto nos obligaría a monitorear y cerciorarnos que cumplan esa promesa; bueno, sí, de todas maneras tendríamos que hacerlo, porque si es una obligación tienen que cumplirlo, y hay formas de asegurarse que ellos proporcionen la información

periódica de cómo están y qué están transmitiendo, y si están cumpliendo con esta obligación de contenidos locales.

No exigirle da una ventaja enorme a los ya establecidos que ya tienen el acervo gigante de contenidos, y entonces vamos a tener una Tijuana, una Chiapas, una Sonora o un Veracruz oyendo todo el día lo que pasa en la Ciudad de México, o en un noventa por ciento. Entonces, ¿dónde está esta parte cualitativa y de función social de la radio?

Creo, incluso, que podríamos reducir el incentivo de IBOC si ello, como hemos visto, representa un problema, porque pues invitarlos a que pongan 60 mil dólares para que sólo les dé tres por ciento o cinco por ciento de puntos, pues la verdad yo estaría dispuesta a reconsiderar eso, pero con un incentivo, pero incentivo no opcional, sino que todos tendrían que presentar un programa que balancee realmente lo local, lo regional y lo nacional; puede haber flexibilidad.

El anexo 9, más allá de exigir una power point de 30 láminas, la verdad no le está dando importancia alguna a este aspecto cualitativo de contenidos locales que, además, eso sí que sería un cabal cumplimiento del factor no económico como otro determinante además de la oferta económica; y la combinación de ambos la verdad me parece muy racional, deseable, que atiende a eficiencia, a competencia, a pluralidad y a este mandato de contenidos locales del 78.

Por todo esto y dado que, bueno, uno puede separarse de ciertos aspectos o bases, o sea, estamos hablando de un proyecto con decenas de anexos, decenas de apéndices, y sería imposible, no vamos a estar votando acuerdo por acuerdo, párrafo por párrafo, creo que hay elementos esenciales en esta licitación, qué se licita, cómo se asigna el ganador, qué tipo de licitación, qué requisitos, bueno.

Yo, sin que esté en contra de la fórmula propuesta, me parece adecuada pero no suficiente porque es económica, la verdad no veo cómo el anexo 9 prueba lo contrario.

Entonces, yo lo que propongo es que además de esta fórmula, y puedo estar flexible en el peso que se le dé a lo de IBOC, pero que agreguemos, fuera de la fórmula y como un factor no económico, la necesidad, pero con puntos también, puntos fuera, y en forma obligatoria, no opcional como lo de IBOC, la necesidad de presentar un serio programa de incluya contenidos locales, nacionales y regionales, en cumplimiento de todos estos principios.

Ahí es la forma en que, yo veo, realmente materializaríamos todo lo que hasta ahora se ha venido diciendo de diversidad, de pluralidad, de contenidos locales; creo que ahora es la hora de aterrizarlo, si no va a quedar en teoría, en buenas intenciones, y creo que daría un balance muy, muy positivo de aspectos cuantitativos y cualitativos en esta licitación, que no puede ser una subasta.

El incentivar a nuevos grupos es importante, es loable, abona a la pluralidad, pero no, pero como está planteado es parte de la oferta económica y no cumple eso con la cuestión de contenidos locales que exige el 78 y, de alguna manera, también el 249.

Por todo ello, yo propongo que agreguemos con un porcentaje mucho menor al de la oferta económica, pero sí representativo de la importancia de los contenidos locales, unos puntos para quien presente un sólido programa de contenidos locales, sea en noticias, sea en música, en acontecimientos, en temáticas, y, les repito, puedo dar muchos ejemplos de definiciones que en Perú, en Canadá, en Reino Unido se utilizaron de este balance de lo local, lo regional y lo nacional.

Si ello no fuera aceptado, pues creo yo que sí me vería obligada a votar en contra del proyecto, porque no puedo, pues cómo vamos a diseccionar el proyecto en miles de partes, si el único criterio va a ser la fórmula propuesta, pues esa es una propuesta económica y creo que nos quedamos cortos y en deuda, nos quedaríamos cortos y en deuda con el artículo 28 constitucional.

Muchas gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Retomando un poco lo que comenta la Comisionada Labardini, lo que la Corte definió como inconstitucional en el 17-G, solamente lo que dice en la porción normativa que dice: "...a través de subasta pública...", todo lo demás lo validó, o sea dice: "... la Comisión valorará para definir el otorgamiento de la concesión, la congruencia entre el programa al que se refiere el artículo 17-A de esta ley, y los fines expresados por el interesado para utilizar la frecuencia para prestar el servicio de radiodifusión, así como el resultado de la licitación...";

eso está validado, lo único que la Corte indicó, que no debería ser lo que se conoce como una subasta pública, más no una licitación, la licitación está validada por la Corte.

Aquí yo preguntaría, de la explicación que amablemente hizo la Comisionada Labardini, a final de cuentas estamos hablando de cuestiones monetarias, si no mal entendí, la cuestión es cómo competir estos grupos pequeños en la realización de contenidos nacionales o locales; pero yo preguntaría, bueno, un gran grupo que le pongamos esta obligación de contenidos locales, ¿no tendrían una ventaja también respecto a los pequeños entrantes que en esa localidad que tendrían que hacer contenidos locales? Yo creo que eso no le representa ninguna ventaja, si la cuestión es vista desde el punto de vista económico para producir estos contenidos locales.

Creo que el proyecto, la propuesta presenta, toma este elemento y está proponiendo que dentro de la fórmula se haga una valoración para los nuevos competidores, y a todos los que demuestren estar en esa categoría se le da un incentivo -por así decirlo- para que pueda competir con grupos ya establecidos; pero también hay una limitante en quién puede ir a competir en una localidad determinada.

Aquí la cuestión, si todo lo queremos reducir a cuestiones monetarias, pues tomemos la experiencia de la licitación de televisión, ahí se tenían dos componentes, cobertura y lo que se iba a pagar, una contraprestación, pero al final si iban por más cobertura, pues lógicamente eso representaba una mayor erogación de recursos, sobre todo en aquellas zonas en donde pues no hay tantos recursos de ingresos para los que vayan ahí a proporcionar el servicio.

O sea, si esa es la interpretación, pues sí, lógicamente todo lo podemos monetizar, en ceros y unos, en cierta cantidad; creo que aquí el área está proponiendo, y yo pediría al área también que se manifestara en ese sentido, cómo bien se señaló aquí, pues lo que nos indica el artículo 78 de la ley al final dice en cuanto las licitaciones u otorgamiento de concesiones en materia de radiodifusión, pues hay un párrafo que dice: "...adicionalmente se deberá considerar que el proyecto de programación sea consistente con los fines para los que se solicita la concesión que promueva e incluya la difusión de contenidos nacionales, regionales y locales, y cumpla con las disposiciones aplicables...".

Pues le pediría al área que pudiera puntualizar esto, que bueno, que fue señalado, que no fue tocado tal vez con la debida amplitud, si es posible que el área se manifieste.

Y también, yo sí señalaría que para mí IBOC no solamente es una cuestión de dinero, es una cuestión de política pública, de hacia dónde queremos ir; sabemos que el ecosistema no está maduro en nuestro país, tal vez haya pocos receptores, pero es algo que se tiene que promover, a mi entender hay una, digamos, política en este sentido, creo que al menos hay una intención de que al final se adopte esta tecnología digital, porque IBOC permite -ya lo dijimos- la multiprogramación, y por lo tanto ahí va implícito algo de que pudiera haber algunas posibilidades de incrementar la diversidad y la pluralidad de los contenidos, que creo que ya no sería cuestión monetaria.

También se dijo "mayor calidad en la señal", estaríamos cumpliendo con lo que dice la fracción II del artículo 78, el inciso b), la cobertura, calidad e innovación; pero algo importante también, permite el envío de metadatos, ya se dijo aquí, se comentó que de información asociada al programa que se esté transmitiendo o totalmente que no tenga relación con ello, que no esté asociada al programa, como podrían ser, en determinado momento, alertas tempranas para algunas cuestiones de situaciones de emergencia.

Yo creo que sí existe una bondad en apoyar la adopción o acelerar la adopción de un estándar IBOC, que ya se definió, al menos así quedó, que sería el estándar digital por el que iría México; el mismo mercado yo creo que estamos dando la posibilidad de que nos diga qué tan factible es esto, y creo que como la señal es positiva, el porcentaje que se define en la fórmula, sabemos que por el grado de madurez tecnológica no es posible tener un valor alto de este porcentaje, por lo que podría ser entre tres y cinco por ciento.

Si se llega ahí a algún consenso en ese sentido, pues yo creo que la señal que estemos mandando es importante, porque de tres a cinco por ciento, alguien que esté pensando realmente en introducir esta tecnología como una posibilidad de negocio o de un nuevo servicio que vaya a proporcionar también a la par de la radiodifusión, o sea, la información que se pueda transmitir por ahí, pues un dos por ciento no va a ser realmente lo que determine si presenta una propuesta en este sentido.

Yo creo que es viable ponerlo en la fórmula, y creo que con eso estaríamos asegurando, precisamente, no solamente la cuestión de que sea meramente económica la postura, porque sí se está cumpliendo con cuestiones de calidad y cuestiones de innovación.

Entonces, si ustedes lo tienen a bien, que el área pudiera comentar un poco.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Con mucho gusto.

Sobre lo mismo, antes el Comisionado Estrada y después doy la palabra al ingeniero Alejandro Navarrete para contestar, por favor.

Primero el ingeniero Alejandro Navarrete.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Muchas gracias, con mucho gusto.

Sí, déjenme comentar algo, yo no puedo estar más de acuerdo en lo que se ha dicho respecto de la importancia y la relevancia de los contenidos en la radiodifusión, por supuesto que la parte más importante son los contenidos.

Sin embargo, el que esto sea importante, que sean tan, tan importantes, desde la perspectiva de nosotros, debe manejarse con cuidado; en la selección justamente de los factores no económicos se propusieron tres elementos que consideramos absolutamente nodales para la determinación de los factores, y es que estos factores pudieran ser siempre objetivos, que fueran siempre medibles, que fueran siempre auditables; en la medida en que los procesos de licitación pública que hace el Instituto puedan cumplir con las características de absoluta transparencia y que no tengamos elementos subjetivos a la hora de evaluación, creo que puede ser mucho más claro el proceso de licitación que estamos llevando a cabo.

Nosotros también creemos que es muy importante, y lo hemos dicho, que no haya cargas artificiales o cargas adicionales a los nuevos participantes o a los participantes de las licitaciones, respecto de quienes ya están establecidos en el mercado, esto es, esta relevancia de los contenidos de la que se ha hablado ampliamente, cualquier regulación que se quiera hacer al respecto, pues creemos que no son las bases de licitación el instrumento adecuado para hacer regulación o hacer política pública para regular la parte de los contenidos, sino como ya se ha establecido, también se ha comentado en otras ocasiones, a través de disposiciones de carácter general que le apliquen a todos, a los establecidos y a, en dado caso, los participantes en los procesos de licitación.

En ese sentido, lo que dice expresamente el artículo 78 en la fracción II, que ya se ha leído en varias ocasiones, dice que deberá también tomarse en cuenta, dice tal cual: "...deberá considerar que el proyecto de programación sea consistente con los fines para los que solicita la concesión, que promueva e

incluya la difusión de contenidos nacionales, regionales y locales, y cumpla con las disposiciones aplicables...”; en ese sentido, nosotros consideramos que el texto de esta fracción II del artículo 78 se cumple cabalmente, porque dice que incluya la difusión de contenidos nacionales, regionales y locales y no dice que deba tener ciertos porcentajes o ciertas cargas, esto de cualquiera de este tipo de contenidos.

En ese sentido, el anexo 9, que forma parte de las bases de licitación, habla acerca de la pauta programática y solicita que se haga una descripción, justamente, de cuáles son estos contenidos nacionales, regionales y locales, no habla de porcentajes en particular; y vuelvo a repetir, desde nuestra perspectiva, el poner, el darle un valor a los contenidos pues podría terminar en una solución de esquina, esto es, si nosotros le pedimos a alguien que nos diga cuántos contenidos locales o qué contenidos locales va a poner y le vamos a dar una puntuación, pues todo mundo nos va a decir lo que queremos escuchar.

Y entonces la definición va a ser, al contrario del deseo muy legítimo de la Comisionada Labardini de que no fuera económico, acabaría siendo meramente económico, porque entonces todo mundo nos diría lo que queremos escuchar en materia de contenidos, y finalmente sería la oferta económica la que pondría al primer lugar como ganador.

Entonces, nosotros sí creemos que tienen que ser factores -vuelvo a insistir- que sean objetivos, que sean medibles, que sean auditables; en todo el proceso de las bases de licitación hemos hecho el máximo esfuerzo por amarrar de manos al propio Instituto, de manera que haya, que los niveles, digamos, de discrecionalidad se reduzcan lo más cercanos a cero, y creemos que es lo que mejor conviene para un proceso absolutamente transparente donde, todos lo sabemos, hay muchísimos interesados en participar en este proceso, y hay muchísimos intereses también en juego.

En ese sentido, sí consideramos que la propuesta, como está presentada en el anexo 9, cumple con lo que requiere la fracción II del artículo 78, y no da pauta a que haya barreras artificiales para los participantes en la licitación respecto de los ya establecidos.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Me ha pedido la palabra el Comisionado Estrada, y ahora la Comisionada Labardini.

Comisionado Ernesto Estrada González: Sí, muchas gracias, Comisionado Presidente.

De manera muy breve, primero apoyar esta decisión de que pudiera ser contrario al objetivo establecer una carga regulatoria sólo a los nuevos jugadores.

Me parece que el objetivo de una regla de aplicación general, en mi opinión, es la adecuada para este tipo de objetivos, debería ser evaluada, y no es el procedimiento, en mi opinión, el adecuado para establecer mecanismos de regulación general, como el tema de obligaciones mínimas de contenidos, porque pues se establecería sólo a los nuevos jugadores.

Como se ha señalado, implica ciertos costos adicionales que podría ponerlos en desventaja ante los jugadores ya establecidos, o sea, también en el sentido de que yo favorezco este tipo de objetivos, pero que no mediante el mecanismo que propone la Comisionada Labardini.

Además, no me queda claro cómo una obligación general, que por definición no podría ser tomada en cuenta para diferenciar la puntuación, favorecería a los más pequeños, esa es la parte que no alcanzo a entender, de si es obligación general entonces sería una carga para todos, y no veo cómo eso favorecería a los pequeños jugadores; es la parte en que me confundo y quisiera, si fuera posible, me ayudaran a entender cómo una obligación general podría favorecer más a los pequeños que a los grandes.

Yo creo que, a final de cuentas, es una carga económica de generar contenidos que probablemente no distancie, no cambie lo que señaló la Comisionada como desventaja para los más pequeños.

Y quisiera tomar la recomendación que usted hizo, Comisionada, de ir a lo sustancial, y quería repuntar lo sustancial de este proyecto, por lo cual yo apoyo el proyecto.

Y también, al final, me gustaría expresarme sobre el tema que señaló la Comisionada de la evaluación que hizo la Suprema Corte sobre la anterior ley de radio y televisión.

Primero, el proyecto propone incrementar en 18 por ciento el número de estaciones de AM y FM en las localidades en las que están involucradas; ese es un cambio, en mi opinión, estructural, sustancial, que aún con cualquier otro de verdad es un incremento en la oferta que va a traer consigo ahí una correlación, un incremento en la diversidad, por las otras reglas, y va a favorecer la pluralidad.

Y a diferencia de otros proyectos implícitos en la ley de radiodifusión y televisión, este proyecto trae factores adicionales que no estaban en la ley que tomó en cuenta, que evaluó la Suprema Corte en su momento, es decir, entonces yo no puedo tomar aislada esa opinión sobre un concepto que no trae otros elementos que en ese momento pudieron haber sido relevantes para la opinión de la Suprema Corte; y lo menciono porque, en su momento, cuando fue aprobada esa ley hubo propuestas en ese sentido, de delimitar la concentración de concesionarios que no fueron incorporadas en la propia ley, y ahora fueron incorporadas explícitamente en la Constitución, y explícitamente en la ley, y explícitamente en este proyecto, ¿no?

Primero, además de que es un incremento de 20 por ciento, que ya implica un esfuerzo importante en identificar disponibilidad de frecuencias, y por sí mismo trae un efecto positivo significativo, se está limitando la concentración de concesiones en cada localidad a no más del 30 por ciento; es un aspecto sustancial que no había estado presente en ningún, bueno, además de que no se habían asignado, pero la propia ley, que juzgo en su momento la Suprema Corte, este era un aspecto que no estaba presente y que ahora se está incorporando, y por sí mismo tiene una contribución sustancial.

Adicionalmente, se está proponiendo un incentivo para los nuevos entrantes en cada localidad, o sea, en su conjunto; les señalo tres o cuatro elementos, en mi opinión los más sustantivos que señala el proyecto: el incremento en la oferta sustancial; el CAP a la acumulación de concesionamientos, y es un CAP no trivial, o sea, estamos hablando de un 30 por ciento, que en términos de competencia rebasa lo que típicamente se hace para la evaluación de concentraciones anticompetitivas, es un CAP, en mi opinión, que no sólo lleva el objetivo de afectar, promover la competencia económica y limitar la concentración desde el punto de vista económico, sino también desde el punto de vista de diversidad, y poder tener una contribución en sí misma, y el incentivo a los jugadores nuevos, ¿no?

Adicionalmente, el formato mismo de la subasta, a diferencia de lo que opinaba, a mi entender, la expresión de la Comisionada, esta subasta abierta favorece la transparencia y favorece a aquellos jugadores que tienen

incertidumbre sobre el valor del espectro, y reduce el nivel de toma de riesgo que deben adoptar.

Cuando es un sobre cerrado tienes que tomar un riesgo sustancialmente mayor a la hora de evaluación, sobre todo cuando hay una incertidumbre en la evaluación respecto de esta subasta de carácter abierto; está en la literatura, está en la experiencia internacional, favorece la reducción de riesgos cuando tiene un cierto valor de mercado incierto y que la evaluación que hacen tus competidores puede ser relevante para que tu incertidumbre, a la hora de poner tu propuesta, se reduzca.

Entonces, en su conjunto, por estos y muchos otros factores, obviamente que vienen en el detalle de la subasta, me parece que es un, perdón, en las bases de licitación, me parece que es un proyecto que contribuye de manera sustancial a los objetos que nos plantean la reforma constitucional, la ley y los diferentes procesos que hemos emitido en el Instituto, para promover un sector de radiodifusión cada vez más eficiente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Estrada.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: No hable que el problema estuviera en la acumulación de espectro, es correcta el CAP, el tope que se pretende poner, eso es un aspecto importante, también en el 28 constitucional abona en favor de la pluralidad, sí, licitar 257 estaciones aumenta la oferta, desde luego, y lo mencioné.

Pero es importante también en manos de quién quede y con qué contenidos. Si aumentamos exponencialmente el número de estaciones, pero para radiodifundir lo mismo, no creo que podríamos vanagloriarnos de éxito.

El mecanismo de la oferta ascendente simultánea está muy bien, sí, tampoco lo critico, excepto por la contradicción de que no sea simultáneo todo, AM y FM; si solamente son iste plazas en las que va a haber licitación de AM y FM, no veo por qué separarlas, también las FM atienden mercados distintos, y ya se dijo aquí que el mercado relevante no es lo que define esto, entonces no veo por qué separarlas, y puede tener efectos adversos, que es otra cosa que no mencioné.

Creo que simultanea es que todo se ponga simultáneamente, no uno el 4 de febrero y otro el 14 a licitación.

Tiene muchas ventajas, los valores mínimos de referencia me parecen bien motivados.

El acuerdo, la verdad está muy débil en su motivación, no menciona más que una vez la palabra pluralidad, y eso en el contexto de lo que se dice de multiprogramación en IBOC que favorece a la pluralidad, pero ni sabemos si a alguien le va a importar ahí, ni es obligatorio multiprogramación, y habiendo elementos para defender la pluralidad vía los CAPs, vía los nuevos entrantes, no se dice nada de pluralidad. Me preocupa que revela un poco que no pareciera prioridad.

Tercero, la cuestión de contenidos locales no es política pública, no son buenos deseos míos, está como requisito de concesionamiento en el 78; sí, independientemente, y esperemos que de veras sea una obligación, porque hoy día vemos cómo los grandes grupos, muchos tienen una programación tipo cadena y les vale si el 249.

Entonces, sí espero ver, que no lo he visto en casi tres años, ningún proyecto para hacer realidad y que no quede en retórica lo del 78, lo del 249, y la fracción I del 256; sería muy bueno antes de seguir concesionando que tengamos claro.

Pero lo que yo estoy sugiriendo es arriba de eso, si yo veo, por ejemplo, porque ¿cuál es el problema con el anexo 9?, que si yo, en cumplimiento del anexo 9, presenté una barra programática o pauta programática en que 23 horas y media son nacionales y 0.5 es local, ya cumplí; si presento contenidos cultural... perdón, locales, nueve horas, también cumplí. No tiene ningún peso, valor en la licitación, y por tanto estamos incumpliendo el 78, y eso no es violar política pública. Porque para el caso también IBOC, si nos importa IBOC pongamos ya una transición, una fecha y no nada más a los entrantes; pero en el caso de contenidos locales sí está para los entrantes, es decir, para concesionamiento.

Ahora, ello no es una carga, los entrantes, naturalmente, si son nuevos, nuevos en esto, pues no tienen contenidos o muy poquitos; los que se van a aprovechar de la falta de obligación de contenidos locales son los grandes, que podrían estar en operación pues lo que tarde en ponerse la antena, el equipo y tener el espectro, y al día siguiente están transmitiendo 24 horas con los mismos programas de la Ciudad de México. Entonces eso es lo que no es deseable.

Pero si nosotros en una fórmula dijéramos: oye, si... (falla de audio) ... sea de 12 horas o de 24, incluye regional y local, no sólo local, eso te puede dar un 25 por ciento de puntos y la subasta 75, porque perdón si difiero... (falla de audio) ... no había reforma, era en el contexto del 17 de la ley de radio, pero lo que sí definió y sí sigue aplicando es que define o interpreta qué es para ella un factor preponderantemente económico, determinante del ganador.

Y eso, de ahí tomaron el actual 28, y la verdad, en los hechos, no en las palabras, en los hechos esto se asemeja más a una subasta que a una licitación, porque te define, puedes ganar billeteando a alguien aunque fuera nuevo entrante y tuviera una ventaja, aunque ofreciera IBOC, que lo dudo, porque no va a meter 60 mil dólares para que nada más le dé tres o cinco puntos; se asemeja mucho más, porque el 83 por ciento, o sea, tú oferta económica pesa el 83 por ciento.

Si además de la fórmula propuesta, en la modalidad que este Pleno decida, se añada estos puntos sustantivos como oferta regional y local equivalen, no sé, a 25 puntos, y lo otro a 75, bueno, tiene un peso más grande, y entonces no solamente gana el que más dinero le ponga al asunto; puede ganar alguien que, con creatividad, programe una serie de programas, y yo no me meto ni con calidad, ni con discrecionalidad, ni con subjetividad, pueden ser noticias, deportes, música, top shows de temáticas locales, más objetivo que eso no veo qué.

Ahora, si nos preocupa que es de difícil verificación, bueno, hay mil cosas que hace este Instituto de difícil verificación y no por ello las vamos a dejar de regular; hay formas para facilitar también esa verificación, y si no cumplen sí tendría que revocárseles la concesión, sí, igual que se les revocaría si no pagaran la oferta económica, y eso sí está contemplado que si no pagas, y además te llevas una buena pena, garantía de seriedad o de cumplimiento.

Entonces, no estoy pidiendo algo que no venga en la ley para el concesionamiento de radiodifusión, no para otro tipo de espectro o de otros servicios y, francamente, sí creo que en la fórmula que se plantea, y que no plantea ninguna otra variable no económica, pues se asemeja más a una subasta y, por tanto, sí aplica lo que dijo la Corte, cuando dice: si el factor preponderante es esa subasta, más allá de semánticas, o sea, el que más dinero tiene es el que inexorablemente va a ganar, eso es distinto a el más creativo por proponer una buena fórmula, o sea, buena me refiero a una barra racionalmente balanceada entre lo local, regional y nacional.

Y vemos en la práctica internacional que es súper común, incluso a veces excluyendo la subasta, lo cual no estoy planteando porque nuestro régimen, acertadamente, prevé y permite la licitación y abona a la eficiencia en la asignación, pero no es suficiente para asegurar que tendrás los medios de comunicación más incluyentes y que exalten todos estos valores y principios que la ley incluye, y la Constitución, y que, francamente, me preocupa, porque nunca encontramos cuándo es el momento, no es el momento en la licitación, no es el momento en la multiprogramación, no es el momento en los títulos de concesión, no hay todavía lineamientos de audiencias, no hay lineamientos de producción nacional independiente y de producción local.

Entonces, nunca va a ser el momento de hacer efectivos y realidad estos principios que, en buena medida, y ya lo leí, y eso sí es la controversia constitucional actual, la Corte exalta que esa es la razón de ser del Instituto, no sólo la regulación económicamente, o sea, técnica, sino el garantizar los derechos fundamentales de libertad de expresión y de acceso a la información de los ciudadanos, y que creo que podría materializarse eso con un esquema, que no pretendo que sea ni el 80 por ciento, ni el 60, quizá el 40, pero que sí sea un factor como el único realmente no económico que creo que podríamos incluir para no caer en discrecionalidades o juicios subjetivos de otro tipo relativo a contenidos.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Labardini.

Como en otros casos, si ustedes me lo permiten, sometería a votación la propuesta que ha formulado la Comisionada Labardini.

Y antes, haciendo uso del tiempo... sí, Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias Comisionado, por la explicación.

Sin embargo, todavía me queda la duda, tal vez no entendí bien, cómo al darle mayor peso a los contenidos locales estaríamos realmente beneficiando a los pequeños o aquellos concesionarios que tuvieran recursos limitados para la producción de contenidos, respecto a grupos con mayor poder adquisitivo.

Esta parte creo que, a mí no me queda claro, ¿no?, porque usted habló de creatividad, pero creatividad la puede tener cualquiera que se presente a esta subasta.

Entonces, no sé si quiera contestar esta parte, cómo el fomentar o darle mayor peso a contenidos locales estuviéramos beneficiando, por así decirlo de alguna forma, que grupos pequeños se beneficien de esa condición.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, Comisionado, con mucho gusto.

Mi objetivo no es beneficiar a un chiquito sobre un grande, mi objetivo es cumplir con la fracción II de artículo 78, que obliga a considerar en las licitaciones el aspecto de la inclusión de contenido local, y ello no puede hacerse, en mi opinión, para dar cumplimiento a ese artículo, no se puede cumplir de otra forma si no es asignándole un peso, un puntaje, si no queda en pura retórica.

Y el artículo, perdónenme, el anexo 9 me parece pura retórica, es un poco lo que pasa con lo del FODA, que comentaba la Comisionada, da igual que pongan el anexo 9, no me sirve para nada; claro, si no lo pongo me sacan de la licitación, pero si pongo cualquier cosa, hasta 15 segundos de cápsula local, pero ese es el objetivo, no beneficiar a los chiquitos necesariamente.

Si hacer un contenido local es más barato que uno nacional, no lo sé, depende el contenido, ¿no?; lo que sí es cierto es que los grandes que ya tienen 24 horas de contenido desarrollada, de la mezcla que usted quiera o del tipo, ellos, y no sé si a ellos les va a costar mucho o poco, pero el decir: oye, tienes que presentar una cierta oferta de contenido local, por lo menos, aunque ya tengan 100 estaciones; los va a obligar a generar contenidos locales si no estaban en una plaza.

No al 100 por ciento, yo veo cierta eficiencia aceptable en que un contenido bueno se replique en todo el país, pero entonces si la impresión es que quiero eso, no, no quiero beneficiar a los chiquitos, tampoco quiero, los chiquitos tendrán que generar también contenidos locales; lo que sí quiero es que sea de veras, que diga: si tú, por ejemplo, presentas, por decir un número, un 25 por ciento o 30 por ciento de contenidos locales y regionales por día, eso te merecerá -y ahí viene un puntaje-, digamos del 25 por ciento, pero tienes; esa sí es una forma, y si ese contenido le va a costar mucho o poco, no lo sé.

Pero esto también es en beneficio de las audiencias, no se nos olvide, que en esa libertad de expresión hay otra dimensión, de dar acceso a contenidos noticiosos, culturales o los que quieran, deportivos, en fin, relevantes a la localidad, ¿o vamos a dar el clima de la Ciudad de México en Sonora?, que es lo que pasa en muchos casos.

Entonces, no es mi objetivo beneficiar a un chiquito o a un grandote, es cumplir con el 78.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Ha pedido la palabra el Comisionado Mario Fromow, también la Comisionada María Elena Estavillo.

A mí me gustaría, si ustedes me lo permiten, también fijar posición; yo he escuchado con paciencia todas las posiciones, en algunos casos por casi 50 minutos, me gustaría que fuéramos considerados también con el espacio de los demás para poder avanzar en la discusión.

Le doy la palabra en el orden que vi, a la Comisionada María Elena Estavillo, después al Comisionado Mario Fromow y después la tomaré yo por primera vez en este Pleno.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Sí, gracias por la aclaración, Comisionada, yo había entendido de su primera intervención que pareciera que al propiciar los contenidos locales estaríamos beneficiando de cierta forma o propiciando algún incentivo para los pequeños concesionarios que pudieran tener, beneficiarse de una fórmula que privilegiara los contenidos locales, pero como el área ya lo manifestó, pues el proyecto aborda lo que dice el último párrafo de la fracción II del artículo 78.

Y también, pues recordar lo que dice la ley en cuanto a la libertad programática, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que privilegia en varios artículos la libertad programática; y bueno, esto dependerá, hay países, por ejemplo Japón, si ustedes ven el noticiero de la MHK, que es la mayor radiodifusora pública de Japón, muy reconocida, pues siempre tiene un noticiero que empieza con cuestiones nacionales y de repente dice: bueno, ahora vamos a las noticias locales; eso depende, pues también para dar el

servicio a la localidad a la que está sirviendo, pero no creo que esto necesariamente se tenga que traducir en algo más allá de lo que se está pidiendo en este proyecto de bases de licitación.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

También no quisiera dejar pasar sin fijar posición respecto de esta propuesta de la Comisionada Labardini con la cual simpatizo mucho, de hecho por la misma razón que acaba de expresar hace un momento, porque sí es una obligación establecida en la ley y que está precisamente para los procesos de otorgamiento de concesiones, no para la operación posterior; no es algo que podamos elegir si lo ponemos ahora o si lo ponemos después, porque lo establece muy claramente el artículo 78.

Ahora, digamos que de forma sí se menciona en el apéndice 9, pero, en realidad, nosotros no estamos estableciendo ningún parámetro, sino que simplemente solicitamos que se informe sobre la estructura programática, que deberá incluir contenidos nacionales, regionales y locales, pero no estamos poniendo ningún parámetro; con lo cual yo sí comparto la preocupación de que simplemente se establezca con un minuto de contenido local, con un minuto de contenido regional se daría contenido a la letra tal como lo estamos estableciendo.

Por esa razón, yo sí apoyaría una propuesta de establecer, al menos, un mínimo para darle una certidumbre de que se está cumpliendo con esta obligación que establece el artículo 78 de la ley.

Eso es respecto a este punto exclusivamente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionada Labardini, toda vez que la consulta que, entiendo, hace la Comisionada Estavillo tiene que ver con la propuesta que ha hecho, consulto si habría alguna propuesta en particular sobre lo que aquí se ha dicho, es decir,

que exista un porcentaje útil o mínimo para considerar modificar el anexo 9 del proyecto.

Comisionado Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Sí, en ese sentido; de hecho una solicitud de aclaración que iba a hacer, porque yo había entendido primero en un sentido la propuesta de la Comisionada como establecer una obligación horizontal, que entendí explícitamente no fuera tomada en cuenta en la fórmula; y ahorita en la última intervención o en la penúltima, entendí que lo está proponiendo como un componente de la fórmula.

Por eso, ahorita me gustaría que se precisará cuál es la propuesta específica que está, digo, no estoy oponiéndome a que haga cualquiera de las dos, pero sí, si la va a someter a votación me gustaría saber exactamente cuál sería la propuesta que se está sometiendo a consideración.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Estrada.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Hay varias formas de lograr esto, y no quisiera que nos perdiéramos por mis deficiencias de comunicación.

No formaría parte de la fórmula económica, que para mí es esa fórmula como está presentada, es la oferta económica; creo que debería de tener un tope en su valor, toda esa oferta, sea con los incentivos, eso está bien, o con el IBOC o como lo quieran, tiene un valor, digamos del 75 por ciento; pero además, y no opcional, deberán de proponer una, ¿cómo le llaman?, pauta programática que incluya en forma sustantiva esto.

Si incluye, por ejemplo, un 10 por ciento del día de transmisión, un 10 por ciento de contenidos locales, pues tienes equis puntos; si tu porcentaje de contenidos locales y por ejemplo regionales, es de 40 por ciento de las horas de transmisión, bueno, pues tienes más puntos. Esa es una manera.

La otra manera es obligar a todos, sean operadores establecidos o nuevos, entrantes, a que tengan por lo menos que pasar un 15 por ciento de sus horas de transmisión en contenido local, digo, sí es flexible, esto sí, pero algo serio, no que conque pasen 15 segundos ya es local; si tienes 10 horas y pasas dos de local, dos de regional y seis de nacional, bueno, pues me parece balanceado.

Pero eso sería como obligación, sé que preocupa eso, se me ocurre la fórmula peruana que da puntos, pero puntos, pero no es opcional, o sea, sí tienes que presentar un programa que incluya local, regional y nacional; cuánto más regional y local incluyas, pues te harás acreedor a más puntos, sí, pero tendrás que tener esa parte, que es donde está débil lo de los incentivos de la fórmula económica, porque pueden o no darse.

Pero entonces, así tendríamos -digamos- una fórmula económica con incentivos, que valiera por ejemplo 75 por ciento del factor determinante, y esta cuestión de los contenidos locales y regionales que valiera 25 por ciento como factor determinante.

Entonces, hay estas dos posibilidades.

A mí me gusta la del incentivo, cuanto más, o sea, con un piso, claro, mínimo un no sé, 15 por ciento de contenidos locales y 10 de regionales; cuánto más propongas, y claro que más puntaje tendrás, pero con un tope, de otra manera dicho, no puedes llevarte las frecuencias nada más proponiendo 90 por ciento de contenido local, ¿verdad?, tienes una parte importante que aportar con dinero.

Y entonces, si quedara lo no económico de un 25 por ciento y lo económico en un 75, y de ese 25 por ciento pues escalonado, pues la verdad me parecería una maravillosa fórmula híbrida en la que hay dos factores determinantes del ganador, el económico y el de contenido local, que beneficia, a quien más beneficia es a las audiencias.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: ¿Está aclarada la duda?

Comisionado Ernesto Estrada González: Sí, sí está.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Yo quisiera preguntarle a la Comisionada, que si esta opción de modificar la fórmula en este sentido, que si no tuviera mayoría sí estaría dispuesta entonces a ir por la otra opción, que sería pues tal y como se presenta el proyecto, sería una modificación en el apéndice 9 para definir un mínimo de contenidos, puede ser en tiempo, por tiempo de transmisión diario para contenidos locales regionales, bueno, entendiendo que el resto serían nacionales.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Sí, sí, mientras sea algo mínimo, no sé, 15 por ciento o 10 local y 10 regional, o alguna combinación así.

De manera que aun siendo establecido, aun teniendo un sinnúmero de contenidos, pero vas a entrar a una nueva plaza, tienes que atender a las audiencias locales con contenido local.

Gracias.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Está clara la propuesta formulada, para someterla a votación.

Entiendo que en un primer caso sometería a votación la modificación de la fórmula para incluir un criterio específico relacionado con contenidos.

¿Es así Comisionada Labardini?

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Sí.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Si ustedes me lo permiten, yo quisiera fijar posición sobre de eso, porque me parece que es un tema de la mayor relevancia, y lo haré muy brevemente.

A mí entender debe cumplirse y se cumple con el proyecto como está previsto, a cabalidad con lo que establece la ley, pero de una forma hermenéutica o sistemática, y no viendo aisladamente esta cuestión relacionada con los contenidos.

Ese mismo Artículo prevé varias cosas más, la propuesta económica, la cobertura, la calidad, la innovación, el favorecimiento de menores precios a los servicios al usuario final, la prevención de fenómenos de concentración, la posible entrada de nuevos competidores, etcétera.

Estamos hablando entre otros casos de cuestiones que pueden ser ponderadas por el regulador, a mi entender, a la hora de poner a disposición del mercado espectro para la prestación de estos servicios; lo digo porque es inevitable para esta autoridad revisar también las cuestiones relacionadas con la libre competencia y la libre concurrencia.

A mi entender, la imposición de una carga asimétrica a entrantes al mercado, que por un lado pretendemos favorecer con un descuento previsto en la

fórmula, pero que por otro lado implica una carga al menos diferenciada respecto de quienes ya están en el mercado, y cuando digo ya están en el mercado, quiero subrayar, ya tienen clientes, ya tienen arraigo en sus contenidos, a mí me parece que eso no sería favorable al principio de la libre competencia, visto hermenéuticamente o como un sistema.

Pero no sólo eso, me parece que la ley reconoce expresamente en el Artículo 256 la libertad programática, y no veo cómo conciliar el deber de incorporar contenidos con determinadas características sólo para algunos concesionarios, que además enfrentan retos mayores para competir que los entrantes, y no para los entrantes, quienes ya tienen una posición en el mercado.

Yo por estas razones no acompañaría la propuesta.

Someto a votación la propuesta formulada por la Comisionada Labardini en el sentido de modificar la fórmula para incorporar un elemento relacionado con los contenidos locales.

Quienes estén por la aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de la Comisionada Labardini.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Del resto de los comisionados presentes.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: No se tiene por modificado el proyecto en esta parte.

Entiendo que hay una propuesta subsecuente a falta de la aprobación de la primera, consistente en establecer un tiempo mínimo en el anexo 9, como un compromiso de cualquier concesionario para transmitir contenidos locales en el servicio materia de la concesión.

Ahora sometería a votación esta segunda propuesta.

¿Está clara la propuesta?

Quienes estén por la aprobación, sírvanse en manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de los votos a favor de las Comisionadas Labardini y Estavillo.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Tres votos en contra, del Comisionado Estrada, el Comisionado Fromow y el Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: No se tiene por modificado el proyecto por no tener mayoría esta modificación, y continúa a su discusión el proyecto, comisionados.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Muy breve, es un comentario.

Creo que es un gran avance utilizar la plataforma de internet para llevar a cabo esta licitación, la utilización de la firma electrónica avanzada; lo que sí pediría es poner énfasis si es que el proyecto es aprobado, en cuanto a la seguridad de las comunicaciones de esta plataforma que se vaya a implementar, sobre todo ver las posibilidades de tener conexiones seguras, no sé si a través del establecimiento de algunas conexiones utilizando redes de área local virtuales, ya sea ... (falla de audio)... tres del modelo OSI, pero sí asegurar que se tenga un nivel de seguridad de estas comunicaciones.

Para que esto no vaya a ser una situación que nos acarree ciertos problemas, sobre todo cuando algún licitante vea que la información que envió en determinado momento o no llegó o no se reflejó como ellos lo estaban enviando, ¿no?

Entonces, este tema de seguridad, yo sé que esto ya es una cuestión posterior, ¿verdad?, de la implementación, pero sí poner énfasis en este punto, de asegurar la seguridad, la confiabilidad y la disponibilidad de la plataforma que se vaya a establecer, dado que internet por sus características es un medio, por así decirlo, público, donde muchas veces se utilizan diferentes redes para llegar a un servidor donde esté alojada la aplicación que se vaya a utilizar para la subasta; y sí, asegurar que estas conexiones tengan estas características.

Gracias.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Fromow.

Continúa a discusión el proyecto, comisionados.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Aquí hacemos comentarios en reacción a la modificación al proyecto que votamos hace un rato, para asegurarme que este cambio pudiera traer otras necesidades de adecuación del proyecto, entonces simplemente quiero asegurarme que el proyecto como está no lo requiere, y si no, pues que lo podamos prever.

Uno, es que como se prevé realizar ahora entonces un análisis de competencia completo en algunos casos, entonces pudiera resultar necesario requerir información que actualmente no está prevista en el instructivo, porque el instructivo está diseñado solamente para identificar grupos de interés económico.

Este sería el primer punto de preocupación, que tengamos el instrumento adecuado para que la Unidad de Competencia pueda tener esa información y realizar el análisis completo.

Ese es uno.

Otra pregunta que también se le haría a la Unidad de Competencia, que si no ve necesidad entonces de ampliar alguno de los periodos del calendario para poder realizar ese análisis.

Y el último, también sería ver cuál sería el esquema de autorización de las constancias de participación, porque con la verificación de porcentajes es algo muy sencillo y objetivo, pero ya en este caso estamos hablando de un análisis de competencia que correspondería al Pleno emitir; entonces, ahí también puede haber una instancia adicional que no estábamos previendo.

Estas son cuestiones que no me gustaría que dejáramos de ver, porque probablemente requeriríamos algún ajuste; entonces para verlo en todas las modificaciones.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Gracias Comisionada.

Estamos hablando de la hipótesis ya acordada como regla por parte de este Pleno, de acoplar al proyecto una prohibición para que quien exceda los límites previstos en un concurso pueda participar en el otro, salvo que cuente con una autorización de este Instituto; y ciertamente, en ese escenario se requiere una análisis mayor del que originalmente estaba previsto según entiendo, y habría que modificar el formulario para incorporar este escenario en particular, que entiendo yo sería sobre la capa mínima que ya existe de información, alguna información adicional respecto de, que permita hacer este análisis de competencia.

Yo lo que sometería a aprobación para atender esto en particular, es habiéndose autorizado esta regla, anexarle una remisión expresa al anexo que es el del formulario e incorporarle un pequeño apartado aplicable sólo para el supuesto de que alguien acuda el Instituto consciente de que excede este límite para poder participar en el concurso paralelo, digamos, con mandas cruzadas, incorporando en ese formulario información adicional que se requiera.

Y antes de atender esta preocupación, no sé si es la mejor forma de hacerlo, quisiera conocer la opinión de la Unidad de Competencia.

Georgina, por favor.

Lic. Georgina Santiago: Gracias Comisionado.

Gracias Comisionado Presidente.

Como los criterios previos ya preveían la evaluación en acumulaciones comerciales, creemos que probablemente no sea necesario un incremento significativo en la información requerida.

Sin embargo, sí queremos para tener certeza revisar el anexo que requiere la información, y les comunicáramos a la brevedad los cambios que consideráramos necesarios, pero en este entendido, que no va a ser significativamente mayor en beneficio de los requeridos; pero sí garantizando que este Instituto tenga la mayor información para tomar la decisión a la hora de aplicar los límites.

En cuanto a los tiempos, entiendo que las bases de licitación y todos los documentos presentados a su consideración ya prevén que las constancias de participación tomen en consideración los elementos aportados en el dictamen de competencia económica.

Estos dictámenes también se sujetan a las normas generales de procedimiento, que es cuando existe una causa justificada, y esa justificación se tiene que acreditar para ampliar los plazos y se emita la mejor decisión, se justificará hoy; en este momento no creemos que tenga que preverse una modificación a los calendarios, excepto que se juzgue que hay una causa justificada, ya sea para la emisión de un dictamen de competencia económica o bien cuando este se emita, para la emisión de las constancias de participación.

Pero en este momento no lo vemos en términos generales necesario, salvo que identifiquemos un caso que en lo particular lo requiere, y se anunciaría con suficiente anticipación.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Sometería a su consideración, si es de merecer la aprobación de este Pleno, que sólo en el caso de que se requiera mayor información se autoriza al área modificar este formulario antes de su expedición, asumiendo que se pediría exclusivamente para esta hipótesis de esta previsión que se ha señalado.

Si están a favor, favor de manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continúa a su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: También me gustaría retomar una referencia que hice en mi primera intervención, es respecto de los requisitos establecidos en el anexo 10, el plan de negocios, que yo sometería a su consideración que lo eliminemos por completo.

Hay otros apéndices en los cuales se requiere información a los interesados para acreditar la capacidad técnica, financiera, me parece que estarían esas cuestiones cubiertas; esto que viene aquí, de hecho así se titula este apéndice, es plan de negocios, y nosotros pues no estamos evaluando el plan de negocios, ni se requiere tampoco en la ley que así lo hagamos.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Gracias Comisionada Estavillo.

Le pediría al área si fuera tan amable de darnos su opinión sobre este, más bien explicarnos precisamente la pertinencia y por qué somete a consideración de este pleno este anexo.

Ing. Alejandro Navarrete: Claro, con mucho gusto señor Presidente.

Como bien apunta la Comisionada Estavillo, no estamos haciendo una valoración de qué tan bueno o qué tan malo es el plan de negocios, solamente que sea consistente, consistente con el proyecto que se quiere, que se está presentando; la única validación que se hace va en ese sentido, en el sentido de consistencia de la propuesta, y es justamente para esos términos.

Vale la pena hacer notar de que este mismo contenido es el que se ha requerido en procesos anteriores, por ejemplo la licitación IFT 1 y en la recientemente terminada licitación IFT 3 de AWS, exactamente los mismos requisitos con los mismos términos.

Nosotros creemos que no es una carga, digamos, o una barrera artificial a la entrada, es algo que es, digamos, sencillo de cubrir y de elaborar, y que sí nos permite tener elementos solamente respecto de la congruencia del plan, no hacer una valoración específica de si es bueno o es malo, o si es rentable o es poco rentable.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Le doy la palabra... no me fije, discúlpeme, Comisionada Labardini y después Comisionada Estavillo, ¿sí?

Muchas gracias.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Gracias.

Mencionaba hace un rato, motivo de otro tema, la gravedad de la discrecionalidad en todos estos procesos, y con ello una subjetividad.

A mí me preocupa que de los más de 15 anexos no haya clarísimos criterios objetivos de si cumplen o no, o bajo qué criterios ustedes decidirían si es consistente o no y empezamos a entrar en subjetividades; si no hay un umbral para declararlo cumplido o no, consistente o no, y no revela una información

importante, determinante para acreditar alguna de estas capacidades que nos exige la ley, revisar que se acreditan, pues creo que sí es mejor eliminarla.

Además, me preocupa la complejidad de todos estos, o sea, de llenar y cumplir con todos estos documentos y requisitos, pudiese para interesados menos sofisticados, ya sé que son de uso comercial, pero también no es lo mismo un radiodifusor con una estación en una población de 500 mil, perdón, de 50 mil personas, que un radiodifusor con 48 estaciones; y si todos estos documentos y análisis más conocidos para grandes corporaciones pudiesen levantar una barrera, porque el grado de sofisticación de negocios pudiera ser muy alto.

Entonces, sí creo y pido que en un análisis de consciencia de qué realmente nos aporta valor para tomar decisiones es necesario, y qué tipo de documentos no aportan nada y sí complican y asuntan a alguien que quizá, aunque sea ya radiodifusor incluso, sea la primera vez que participa en una licitación de esta naturaleza.

Gracias.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Aquí, por un lado, si estos requisitos no son necesarios para valorar las capacidades que sí exige la ley que valoremos, pues entonces se trataría de que estamos definiendo requisitos adicionales a los que se encuentran en la ley; yo en principio iría en contra de estar adicionando requisitos, a menos que diéramos un beneficio concreto que valga la pena.

Cuando se analiza por separado pudiera parecer poca, digamos, la carga, pero en realidad aquí estamos hablando de uno de muchísimos apéndices, los solicitantes tendrían que entregar mucha información; sería una pena, por ejemplo, que porque se les traspapeló el apéndice 10 tuviéramos que descalificar a una empresa, y descalificarla por no entregar un requisito que finalmente no servía para nada.

O sea, a mí sí me preocupa mucho que no estemos viendo esa parte, y además que en repetidas ocasiones nos hemos manifestado a favor de simplificar, de desregular, de dejarle a los agentes privados su terea, que es valorar las oportunidades de mercado, sus estrategias de negocio; yo no sé, porque

nosotros, digamos, con qué credenciales podríamos decir que su análisis FODA no es congruente con su estrategia de negocios, o que no están identificando adecuadamente las metas o su nicho de mercado.

Nosotros no tenemos esas credenciales, no es nuestro papel, y además aquí veo otras cuestiones que se repiten con otras partes de todo el formulario, estamos pidiendo aquí las especificaciones técnicas del proyecto, cuando tenemos un apéndice específico para acreditar la capacidad técnica; les estamos pidiendo que nos analicen a los socios, cuando ya tenemos, en otro apéndice les estamos solicitando la información sobre sus socios. Pero no solamente eso, sino que nos digan quién es su personal, cuáles son sus alianzas, sus proveedores estratégicos.

Yo verdaderamente insisto, nosotros somos un regulador, no somos una empresa, un inversionista, para que sepamos si sus proveedores los escogieron bien o no. Entonces, finalmente insisto, este requisito sí lo veo superficial, y nada más vamos a crear una posibilidad adicional de que algún solicitante se equivoque en algo, y me parece que no vale la pena.

Entiendo, también traemos una inercia, no surgimos de la nada, y hay una inercia en cómo hacer las cosas, pero también la intención es ir las mejorando, digo, a medida que vamos haciendo más procedimientos.

Entonces, si identificamos una oportunidad de mejora pues hay que aprovecharla.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Gracias.

Solamente para señalar que no estaríamos pidiendo algo más de lo que pide la ley.

La ley lo indica, es por lo menos considerar los siguientes factores, no quiere decir que sean los únicos, tanto así que ya lo consideramos en la licitación de televisión, como aquí lo manifestaban; y hay que ver, que bueno, este requisito se ha manejado en muchas licitaciones, sobre todo de telecomunicaciones, bueno, de radiodifusión no ha habido ninguna, de radio AM y FM.

Y anteriormente en los lineamientos para la obtención de una concesión local o de una concesión interestatal, que era la concesión de larga distancia, sí, uno de los requisitos era presentar el plan de negocios; en su momento tuvo una

razón de ser, porque se aseguraba que al menos los concesionarios que entraran al mercado tuvieran claro cuál iba a ser su plan de negocios para asegurar en cierta manera la viabilidad de lo que se estaba proponiendo y de cómo iban a entrar en el mercado.

Indiscutiblemente, este tema, por ejemplo cuando se estaba definiendo el acuerdo de convergencia, la COFECO manifestó claramente que para un servicio adicional, para la autorización de servicio adicional no era necesario presentar un plan de negocio, porque ya había ciertos operadores en el mercado y decía que esto pudiera ser una barrera a la entrada, y que a fin de cuentas si permanecían o no en el mercado pues era responsabilidad de ellos y que no se debería exigir este plan de negocios.

Pero bueno, aquí ya hay un antecedente, que es la licitación de televisión digital, donde sí se solicitó este plan de negocios, y que bueno, no se interpretó como que eso fuera una barrera para poder participar en la licitación.

Bueno, estaría a ver qué opina la mayoría en este tema.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Sí, muy breve.

Sí me parece que debemos contribuir a eliminar excesos innecesarios, si el área no lo plantea usar como un requisito, me parece que es productivo eliminar, y un poco mandar esa guía general en la medida de eliminar requisitos innecesarios.

En este caso, digo, apoyo la propuesta de eliminarlo, pero sí quiero hacer una diferencia de un requisito innecesario desde el punto de vista regulatorio a una barrera a la entrada, o sea, para mí opinar que este específico caso es una barrera a la entrada me parece queda muy lejos de lo que define barrera a la entrada la Ley misma de Competencia, y en general el concepto de barrera a la entrada, más bien requisitos regulatorios que contribuyen a hacer los procedimientos más eficientes, que creo que también es un objetivo paralelo al tema de barreras a la entrada.

Entonces, simplemente hacer esa diferenciación, que yo no considero que es una barrera a la entrada, pero sí creo que es un requisito que podría, si se elimina, favorecer y hacer más fácil el procedimiento.

Entonces, por eso apoyo la propuesta.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Estrada.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Sí, para aclarar el comentario.

Yo solamente me estoy basando en lo que en su momento el Titular de la Comisión expresó en un caso particular en cuanto a la autorización o no de servicios adicionales en el acuerdo de convergencia.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Fromow.

Es mi entender que lo que se pretende precisamente es disminuir al máximo cualquier impedimento que permita la libre concurrencia de este proceso, y ser muy racionales con los requisitos que se están solicitando.

En el anexo 9 a que se ha hecho referencia, si es el 9, ¿verdad? Discúlpenme ustedes, anexo 10, se pide esta información de plan de negocios por cada estación.

Tiene sentido a mi entender este plan de negocios que se pide para el caso de las estaciones de televisión, que ya lo hicimos en alguna ocasión, pues porque alguien puede traer un plan de negocios que habría que revisar si era consistente o no con la cobertura de 28 estaciones, 32 o 123, como efectivamente se asignaron.

Como también tenía sentido en la licitación AWS, porque el plan de negocios implicaba pues que fuera sustentable, precisamente, y que fuera utilizable el espectro.

En el caso particular, no sé si por cada una de las estaciones sería necesario tener toda esta información de los incisos a) a la n), cuando, y subrayo, cuando ya tenemos otros documentos idóneos en los mismos anexos para acreditar capacidad técnica, jurídica, financiera y económica; a mí me parece de la

lectura de los requisitos, que como aquí se ha apuntado, podría ser adicional, y para efectos de la determinación de esta autoridad bastaría con que se acreditara la capacidad técnica, jurídica, administrativa y económica.

Yo por estas razones acompañaría la propuesta de eliminar este anexo, en el entendido de que se recorrerían todos los demás en su orden.

Sometería a aprobación la propuesta de la Comisionada María Elena Estavillo en el sentido de eliminar este anexo 10, correspondiente a plan de negocios, recorriendo los demás en su orden.

Quienes estén a favor de la eliminación, sírvanse en manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad la eliminación.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldivar: Muchas gracias.

Se tiene por eliminado este anexo en el proyecto, y continúa a su discusión, comisionados.

Si ustedes me lo permiten, yo quisiera tomar la palabra también para fijar posición muy brevemente.

Primero, señalar que este es un proyecto que deriva de un programa anual de frecuencias respecto del cual este Pleno se pronunció en 2014, correspondiente al 2015; desde ese entonces ha habido una importante cantidad de análisis hechos por las distintas áreas que integran el Instituto, y también hemos recibido con la opinión pública a la cual se sometieron las prebases, pero también fuera de ella por parte de la Cámara de la Industria de la Radio y Televisión, y en su oportunidad con visitas también del Consejo Coordinador Empresarial, la CONCAMIN, peticiones relacionadas con el análisis de la viabilidad económica sobre cada una de estas licitaciones.

Entiendo que se ha hecho un exhaustivo análisis, pero no ha sido aislado, incluso ha sido con intercambios que han fluido con los propios representantes de la Cámara, del cual la Unidad de Espectro Radioeléctrico concluye que habiendo peticiones sobre este espectro, el mejor mecanismo para asegurarnos si existe o no viabilidad es el propio mercado, es decir, ponemos como autoridad a disposición del mercado las frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar estos servicios, y sólo en aquellos casos en que sea rentable pagar el valor mínimo de referencia o el que resulte precisamente del

mecanismo que ahora se somete a nuestra consideración, será precisamente el caso en el que se pague dicho valor de referencia.

Yo concluyo y coincido con este análisis, la labor, la tarea del regulador es disminuir al máximo, y aquí sí, las barreras de entrada para competir, una de estas por supuesto es la obtención de una licencia para gozar de un bien de dominio público y poder prestar estos servicios.

Dicho de una forma mucho más llana, será la ejecución del mecanismo que ahora se aprueba el que determine si existió o no apetito para poder explotar estas estaciones de radiodifusión.

Me parece importante resaltar esto porque es un mercado en el que hay que decirlo, ha tenido mucho menos dinamismo a diferencia de otros mercados; como he señalado aquí, es la primera vez en la historia que se licitan las estaciones, que se licitan las frecuencias, pero también hace ya más de 20 años que no se otorgan frecuencias adicionales, y no estoy hablando de las estaciones que migraron de AM a FM, sino de los nuevos jugadores en el mercado, al margen de un mercado secundario en la cual la autoridad ha autorizado cesiones, pero en esencia estamos hablando del mismo número de jugadores.

Ante demanda revelada y además durante muchos años, y lo hemos visto también como Pleno del Instituto, como incluso con la continuación de los trámites iniciados con anterioridad al nuevo marco jurídico, existe un número importante de solicitudes, que ahora está siendo un número importante de litigios que piden tener acceso a estas frecuencias para poder competir en este mercado.

Me parece que lo que le corresponde a la autoridad es precisamente poner a disposición estas frecuencias, disminuir las barreras de entrada y que sea el propio mercado el que resuelva o no si hay apetito o no para competir en igualdad de circunstancias con los demás.

Por lo demás, acompaño también en proyecto en todos sus términos.

Quiero subrayar algo que me parece importante retomar, me parece muy pertinente que la fórmula incorpore elementos previstos en la propia ley, como es la posibilidad de nuevos entrantes en el mercado; me parece que se atiende de una forma correcta las limitaciones para evitar que exista una concentración de frecuencias, pero también propiedad cruzada, porque

algunos de estos criterios parten incluso de analizar si es sólo televisión, por ejemplo, en estas plazas.

Sin embargo, quisiera yo secundar un comentario que formuló hace rato la Comisionada María Elena Estavillo, si de entrada vemos que los grandes grupos por su presencia ya estarían de origen excluidos por los CAPs para poder participar, debemos entender que los incentivos están dirigidos de entre los pequeños, es decir, no los grandes, sólo aquellos que cumplen con determinadas condiciones, y uno de ellos es el estándar IBOC.

Si le asignamos cinco puntos de descuento a quien vaya por IBOC, podríamos generar un incentivo que en los hechos pueda implicar una dificultad para competir, porque esto implica no sólo CAPEX, sino también OPEX, no sólo prender de origen la estación transmitiendo en formato híbrido, sino mantenerla prendida a lo largo de su vida en este formato híbrido.

Siguiendo este orden de ideas, este cinco de descuento favorecería a unos de entre los chicos respecto de otros, ¿a qué unos? A estos que tengan una capacidad económica para enfrentar este CAPEX y este OPEX.

Yo consultaría si sería aceptable, como en alguna ocasión se les expuso por el área, que este incentivo se redujera de cinco puntos a tres puntos para reducir este descuento y provocar una mayor competencia entre los mismos que no constituyen aquellos grupos cuya entrada de origen está impedida para participar.

Esa sería la propuesta que yo sometería a su consideración, en vez de estos cinco puntos específicos que hay en la fórmula, llevarlo a tres puntos; de esta forma se cumple con el propósito, a mi entender de la ley, de prever el desarrollo tecnológico y la innovación de tecnologías, pero se reduce la posible asimetría que puede existir, y aquí lo subrayo una vez más, entre chicos, entre pequeños, entre entrantes que no tienen en este momento una participación mayor en el mercado.

Esa es la propuesta que yo sometería a su consideración, si es de aceptarse reducir de cinco a tres puntos el peso específico de este ingrediente en la fórmula.

La someto a votación, quienes estén a favor de reducirla de cinco a tres, sírvanse en manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de la Comisionada Estavillo, el Comisionado Presidente, el Comisionado Fromow y el Comisionado Estrada.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Un voto en contra de la Comisionada Labardini.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Entiendo que se tiene también por modificado el proyecto en esta parte.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

Entendería entonces que estos dos puntos que se eliminaron pasarían del lado económico, ¿no?, o sea, se mantiene el componente de los 15 puntos como un descuento para los entrantes, y en los términos previstos los tres puntos para el estándar IBOC, y el resto como parte del componente económico.

Muy bien, muchas gracias.

Pues bueno, someto a su votación el proyecto y entiendo que va a haber un voto diferenciado probablemente.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Comisionado, gracias por la pregunta, es un tema de la mayor importancia y no difícil de contestar.

Sí, mi voto, desde luego que acompaño el proyecto en muchas de sus partes, pero si el criterio ganador que sólo considera esta fórmula, pues como yo pienso es un elemento esencial de la licitación, como lo es el número de frecuencias a licitar, o las plazas, perdón, las localidades a licitar, me parecería ocioso decir: pues nada más estoy en contra de ciertas bases que nada menos y nada más que definen el criterio ganador, el factor determinante para ganar la licitación, pues es lo esencial.

Para mí, en mi visión, el no cumplir cabalmente la fracción II del 78 y no tener un claro factor no económico además de la fórmula, creo que me obligan a apartarme del proyecto, sin dejar de reconocer las enormes aportaciones positivas que contiene, con los valores mínimos de referencia, con los CAPs de espectro, con el incentivo a nuevos entrantes.

Pero dado que ese es lo determinante del ganador, me lleva a alejarme del proyecto, y creo que así debe computarse. Si quisiera nada más licitar 10 frecuencias y no 257, pues creo que también eso implicaría no estar de acuerdo con este proyecto.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Solicitaría en todo caso, dado lo expuesto, que se recabe una votación nominal si están de acuerdo, sumando a esta la que ya ha hecho el Comisionado Cuevas antes de retirarse.

¿Les parece?

Solicito a la Secretaría que recabe votación nominal.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí Presidente, con mucho gusto.

Iniciaría entonces con la Comisionada Labardini, si no tiene inconveniente.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Pues me veo obligada por las razones jurídicas principalmente que ya apunté, a apartarme del proyecto, porque en mi opinión con la fórmula ganadora sólo se establece un criterio económico que no considera la fracción II del Artículo 78, que obliga a considerar contenidos o la inclusión de contenidos locales, regionales y nacionales, y en consecuencia darles un valor.

Por esas razones que haré explícitas en un voto particular, me aparto del proyecto, no sin reconocer los enormes aspectos valiosos que contiene.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias Comisionada, y tomamos nota de su voto particular que presentará por escrito.

Comisionado Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Sí, a favor del proyecto con las modificaciones previamente aprobadas por el Pleno.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias Comisionado Estrada.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: A favor del proyecto con las modificaciones aprobadas.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias Comisionado.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: A favor del proyecto con las modificaciones acordadas.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias Presidente.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, yo quisiera hacer una aclaración en este punto, ya que en una intervención previa me expresé, adelante mi voto en contra del proyecto, pero con las modificaciones que hemos aprobado en esta misma sesión han desaparecido algunas de las preocupaciones que yo tenía y que expresé en su momento, y que eran principal... bueno, la sustantiva era el que no contemplaba antes una vinculación entre la concentración de las frecuencias de AM y las de FM.

Como ya ha sido modificado el proyecto, entonces desde mi punto de vista ha desaparecido esa preocupación, y también se aprobó una modificación en cuanto al porcentaje de incentivo en la fórmula, relacionado con la aplicación de la tecnología IBOC, en cuyo caso voto en lo general a favor del proyecto, y solamente me pronuncio en contra de que se realicen por separado los concursos para AM y FM.

Gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Presidente, no obstante que hay algunas votaciones diferenciadas, le informo que el proyecto queda aprobado.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Dado que ha habido votaciones diferenciadas, entiendo existe un voto por mayoría sobre, vamos, sobre el proyecto, me quedé pensando únicamente en la votación que acaba de hacer la Comisionada María Elena Estavillo, que está votando en contra de la diferenciación de los proyectos, de los concursos, perdónenme.

Sí muchas gracias, está claro, muchas gracias.

Pues no habiendo otro asunto más que tratar, damos por concluida la sesión,
muchas gracias a todos.

ooOoo